



DECRETO # 392



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del 16 de abril de 2020, el L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, sometió ante esa Honorable Legislatura para su revisión y, en su caso, aprobación de la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020 y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante el memorándum correspondiente, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.



TERCERO. El Gobernador del Estado justificó su iniciativa en la siguiente:



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad al artículo 82 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que establece que *“En los casos de riesgo, siniestro o desastre graves, aplicar las medidas indispensables para hacer frente a estas contingencias, las que tendrán vigencia limitada, serán de carácter general y únicamente operarán en las zonas afectadas. En estos casos, también podrá disponer de los recursos públicos que fueren necesarios, dando cuenta de inmediato a la Legislatura del Estado.”* y en relación a la Emergencia Sanitaria por COVID-19, declarada por el Gobierno Federal, es que se presenta ante esta Legislatura del Estado, la presente Iniciativa que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020 y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, atendiendo en su estructura a los requisitos establecidos en el artículo 16 apartado A y B de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La crisis sanitaria y financiera ocasionada por la propagación mundial del virus SARS-CoV2 (COVID-19), ha puesto a prueba a todos los países y sus estados, la capacidad hospitalaria y el daño económico que está ocasionando, debido a la necesidad de paralizar la mayoría de las actividades económicas, para evitar la propagación del mismo, por lo que, significan grandes retos que se habrán de enfrentar a través de políticas públicas, económicas y fiscales, que permitan mitigar sus efectos.

Para nuestro Estado la prioridad y gran reto será evitar contagios y morbilidad entre la población, apoyar los servicios de salud que permitan salvar la vida de las y los

zacatecanos, a pesar de las adversidades que se tiene en infraestructura y en particular de equipo y servicios que se requieren para atender esta pandemia.

Desde la llegada de este virus a nuestro país, se implementaron por esta administración estatal, diversas acciones orientadas a salvaguardar la salud y la vida de la población, así como diversas políticas de apoyo económico y fiscal a los que conforman los sectores del turismo, construcción, campo, servicios, entre otros, para contrarrestar las afectaciones que se están presentando desde el pasado mes de marzo.

Bajo este contexto, es previsible la caída de la recaudación tributaria y petrolera federal, que afectarán las participaciones federales de las entidades federativas, así como de los ingresos propios que en su conjunto se traducirán en una disminución de los ingresos presupuestarios establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, y que redundará en la incapacidad financiera de atender las obligaciones de gasto público establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el presente año.

Aunado a lo anterior, es conocido que nuestro sistema de coordinación fiscal se encuentra acotado, la carencia de potestades tributarias y la dependencia de las participaciones federales, no permiten tener mayores ingresos para atender la crisis económica y financiera que prevalece, de allí la necesidad de llevar a cabo un ajuste presupuestal de los ingresos que se estiman recibir en el presente año, acompañado de medidas presupuestales orientadas a reducir el gasto en actividades no consideradas prioritarias en esta contingencia de salud.

En apoyo a la presente iniciativa, se presenta el apartado de los escenarios macroeconómicos internacionales y nacionales, en los que se prevé en los “Pre-Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2021”, que presentó el pasado mes de marzo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el impacto financiero de la reducción de los ingresos propios y los

provenientes de la Federación, y la política fiscal que contempla ciertos estímulos orientados a reducir esos impactos económicos.

I. PRE-CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA 2021

A. ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL

Durante los primeros meses de 2020 el entorno de la economía mundial ha presentado cambios importantes como resultado del surgimiento del brote epidémico denominado COVID-19 y su transformación en una pandemia global. Adicional a la pérdida de vidas humanas, la pandemia ha generado en diversos países retos importantes de salud pública. Las medidas sanitarias necesarias para mitigarla han tenido importantes repercusiones sobre la actividad económica, principalmente en los países afectados, aunque su efecto se ha extendido a todos los países a través de los precios de las materias primas, los mercados financieros, la menor demanda mundial y la incertidumbre sobre los efectos que tendrá en el crecimiento global. En este contexto, las proyecciones de la actividad económica global han estado sujetas a una constante revisión a la baja en un tiempo muy reducido.

Así, entre el 5 y el 23 de marzo, el Instituto de Finanzas Internacionales (IIF, por sus siglas en inglés) recortó el crecimiento global de 1.0 % a una contracción de 1.5 %.

Los precios internacionales del petróleo exhibieron una elevada volatilidad en 2019 resultado, principalmente, de la evolución de las tensiones comerciales y de la existencia de conflictos geopolíticos. Al cierre del año, estos precios mostraron una recuperación moderada, impulsada por incrementos en los recortes de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y sus aliados y por el alivio de las tensiones comerciales. No obstante, en 2020, la mayor incertidumbre y las perspectivas de un menor crecimiento resultado de la propagación del COVID-19, propiciaron una caída en los precios del petróleo. En este contexto, las negociaciones entre la OPEP y sus aliados se



H. LEGISLATU
DEL ESTADO

vieron frustradas, lo que inició una guerra de precios entre Arabia Saudita y Rusia, generando reducciones adicionales en el precio del crudo.

Con la rápida propagación del COVID-19 se han observado notables episodios de volatilidad en los mercados financieros internacionales, desencadenando mayor aversión al riesgo y un aumento en la demanda de activos seguros.

a. Impacto del virus SARS-CoV2 (COVID-19) sobre la economía.

La pandemia de COVID-19 representa uno de los principales riesgos sobre la perspectiva económica de 2020. El 31 de diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recibió un reporte de las autoridades chinas de varios pacientes en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, con una neumonía provocada por un virus no identificado. Este virus fue detectado el 12 de enero de 2020 por la OMS y pese a los esfuerzos de contención en China, los cuales incluyeron la cancelación de las celebraciones por el Año Nuevo Lunar y varias ciudades en cuarentena, al 30 de enero de 2020 el número de pacientes infectados ascendía a 9,692, de los cuales 98 casos se presentaron en 18 países fuera de China. Debido a su rápida propagación a nivel global, el 11 de marzo, la OMS declaró oficialmente al COVID-19 como una enfermedad pandémica. Con información al 27 de marzo, existe un total de 593,291 casos confirmados en 175 países, con una tasa de mortalidad estimada en 4.6 %.

La rápida propagación del virus SARS-CoV2 (enfermedad COVID-19) ha llevado a los gobiernos a implementar medidas de distanciamiento social voluntarias, recomendadas o forzadas con base en el escenario de transmisión en el que se encuentra cada país. Las regiones con mayor número de contagios han tomado medidas más drásticas, las cuales incluyen el cierre de fronteras, la suspensión de actividades académicas y laborales, la prohibición de la libre circulación y reunión de sus

ciudadanos, y el cese de toda actividad comercial no esencial. Dichas medidas de contención, aunque necesarias, tendrán un efecto negativo en la actividad económica mundial al detener de manera simultánea tanto la oferta como la demanda. Por el lado de la oferta, el cese de actividades laborales afecta tanto a las cadenas de suministros como de producción, y en consecuencia, las industrias, lo que tendrá efectos negativos sobre las cadenas globales de valor y el comercio exterior.

Aunado a las pérdidas económicas, la pandemia del COVID-19 ha tenido efectos adversos en los mercados financieros internacionales. La percepción de riesgo e incertidumbre ha incrementado, lo cual provoca un menor flujo de capitales, reduce la inversión y la exposición a activos más riesgosos. En este contexto, las monedas de los países emergentes productores de materias primas se han depreciado significativamente, mientras que sus primas de riesgo han aumentado.

En materia de política monetaria, los bancos centrales de las economías avanzadas han tomado medidas para asegurar las condiciones de liquidez de los mercados financieros y de la economía en general. La Reserva Federal (FED, por sus siglas en inglés) acumuló una disminución en su tasa de referencia de 150 puntos base (pb) entre el 3 y el 15 de marzo de 2020, pasando de un rango de 1.5 - 1.75 % a uno de 0.0-0.25 %. Adicionalmente, la FED adoptó un plan para la compra de activos por 700 mil de millones de dólares para asegurar la estabilización de los mercados financieros y la correcta transmisión de la política monetaria.

En materia de política fiscal, los gobiernos han implementado medidas para fortalecer los sistemas de salud, reducir los problemas de liquidez de empresas y familias, auxiliar a los sectores más afectados, evitar la pérdida de empleos y apoyar el ingreso familiar.

En la medida en que las acciones de contención y mitigación de la pandemia sean efectivas, los choques sobre la economía, aunque serán fuertes, tendrán una menor



duración. De lo contrario, los efectos adversos sobre la economía podrían tener una mayor duración y un impacto más severo.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Tensiones comerciales y geopolíticas

El 6 de marzo de 2020 comenzó una guerra de precios del petróleo entre Rusia y Arabia Saudita. Durante la 8ª Reunión Ministerial de la OPEP y sus aliados, no se llegó a un acuerdo para implementar recortes adicionales a la producción mundial de crudo en 1.5 millones de barriles (Mdb) diarios. Rusia rechazó la propuesta y se posicionó a favor de mantener los niveles de recortes actuales hasta junio, dado que sus funcionarios señalaron que se requería más tiempo para evaluar el impacto del COVID-19.

Rusia, declaró el 9 de marzo de 2020 que la industria petrolera rusa cuenta con suficiente margen financiero para permanecer competitivo ante cualquier pronóstico de precio del barril, razón por la cual no reducirá su oferta de crudo. Ante estas declaraciones, la compañía petrolera Saudi Aramco, el mayor productor de crudo de Arabia Saudita, anunció un incremento de la producción de petróleo a partir de abril, la cual pasaría de 9.7 a 12.3 Mbd (millones de barriles diarios). La escalada en la guerra de precios provocó que los precios del WTI, el Brent y la Mezcla mexicana registraran caídas de 24.6, 28.5 y 31.7 %, respectivamente, con relación al cierre del 6 de marzo. Los desplomes representaron el declive en precios más importante registrado en el mercado de crudo desde la Guerra del Golfo de 1991.

Con esta medida, se especula que Arabia Saudita sature el mercado mundial de crudo para que los bajos precios presionen la producción y Rusia ceda en la negociación sobre la reducción de oferta de petróleo.



c. Actividad económica global

Si bien, al final del cuarto trimestre de 2019, el panorama de crecimiento comenzó a dar señales de recuperación y de menor incertidumbre geopolítica y comercial, en lo que va de 2020 las perspectivas de crecimiento se han deteriorado significativamente como resultado de la pandemia de COVID-19. En línea con lo anterior, Kristalina Georgieva, Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional (FMI), consideró el pasado 29 de marzo que la economía mundial se encuentra en recesión.

Respecto de las economías emergentes, los Pre-Criterios 2021, señalan que el gobierno chino anunció en febrero de 2020 una serie de medidas para contrarrestar la debilidad en la actividad económica, debido a la desaceleración económica que sufrió a lo largo del 2019, recrudecida a partir del 2020. Entre las medidas se encuentran estímulos monetarios y fiscales, tales como reducciones en los pagos de seguro social, reducciones a las tarifas de electricidad, transferencias a los gobiernos locales afectados por el COVID-19, facilidades de crédito y subsidios a pequeñas empresas y al sector agrícola, así como recortes fiscales a las industrias afectadas.

Para 2020, las perspectivas de crecimiento sugieren que la actividad económica de los países emergentes registrará una mayor desaceleración respecto a lo que se observó en 2019, como consecuencia de una mayor incertidumbre para la inversión y las disrupciones en la oferta y la demanda internacional.

B. ECONOMÍA NACIONAL

En 2020 la economía mexicana se enfrenta a un entorno más adverso debido a la propagación del COVID-19 y a los efectos colaterales que las medidas aplicadas por los distintos países para contener su transmisión tendrán sobre la economía global y sobre la economía mexicana.



La guerra de precios del petróleo, iniciada el 7 de marzo, entre Rusia y Arabia Saudita, representa un factor agravante en el contexto actual.

Aunque el balance de riesgos para el crecimiento de la economía mexicana en el presente año está sesgado a la baja, nuestro país cuenta con fundamentos macroeconómicos robustos, así como con salvaguardas y diversas opciones de política pública para afrontar un escenario adverso en 2020.

En lo que se refiere a las exportaciones petroleras, en 2019 se contrajeron en 15.1 %, como resultado de la caída del precio de la mezcla mexicana de petróleo crudo (- 9.4 %) y de la menor plataforma de exportación (- 12.7 %). En el periodo enero-febrero de 2020, estas exportaciones registraron una caída anual de 11.7 %, reflejo de la reducción en la plataforma de exportación (- 13.9 % anual) y en el precio del petróleo (- 9.3 % anual).

En enero de 2020, el Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) presentó una caída en el año de 0.8 %. A su interior, el sector agropecuario elevó su producción en 1.1 % anual. La producción industrial tuvo una reducción anual de 1.6 %, debido a una disminución de 8.6 % en la construcción y de 0.9 % en las manufacturas. En contraste, la minería y la electricidad crecieron 5.8 y 0.4 % anual, respectivamente. En particular, durante el primer bimestre de 2020, la producción total de la industria automotriz fue prácticamente nula (0.1 %). Por último, el sector servicios presentó una contracción de 0.5 % anual en enero de 2020, debido principalmente a las caídas de 2.0 % anual del comercio al por mayor, 1.7 % en servicios educativos, de salud y asistencia social, y 0.3 % en los servicios financieros e inmobiliarios.

En 2019 y 2020 los mercados financieros locales mostraron un desempeño mixto en el que destacan periodos de alta volatilidad asociados a eventos ocurridos en el ámbito internacional. Esta volatilidad se ha acentuado desde finales de febrero de 2020, como resultado de la mayor incertidumbre global en torno a la pandemia de COVID-19,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



por la velocidad con la que el virus se ha propagado y el número de países que han sido afectados. Adicional al costo para los sistemas de salud y la pérdida de vidas humanas, los mercados financieros han anticipado que las medidas de contención y distanciamiento social afectarán al crecimiento en los países y el comercio mundial, pero la magnitud del impacto en el año y en los diferentes países está aún sujeta a una importante incertidumbre.

a. Producto Interno Bruto (PIB)

En los Pre-Criterios 2021 se prevé que durante 2020 el PIB se encuentre dentro del intervalo de -3.9 % a 0.1 %, mientras que para 2021 se estima un crecimiento dentro del intervalo de 1.5 a 3.5 %. Cabe destacar que en el contexto actual existe una gran incertidumbre a nivel global y nacional. La incertidumbre está asociada con el impacto directo que la epidemia va a tener sobre la población y la distribución de la curva epidemiológica; con el tratamiento de la enfermedad, las medidas sanitarias de contención y distanciamiento social, así como respecto al costo económico que las medidas de contención van teniendo durante la epidemia. Finalmente, también existe una alta incertidumbre sobre el impacto que podrían tener las medidas de estímulo anunciadas, la velocidad de respuesta, así como la duración y profundidad del ciclo económico.

Estas estimaciones son diferentes a los previstos en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2020 publicados en septiembre del año pasado, como resultado principalmente por los efectos de la epidemia COVID-19. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas se utiliza un pronóstico puntual sesgado a la cota inferior del intervalo de pronóstico del PIB para 2020 de - 2.9 % y para 2021 un crecimiento puntual centrado en el intervalo de 2.5%.

La previsión de crecimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para 2020 se encuentra en línea con el esperado por algunos especialistas del sector privado y de organismos internacionales. Los crecimientos publicados por el Banco de México, el FMI y la Organización para la



Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) son 1.6, 1.0 y 0.7 %, respectivamente, donde sólo la OCDE ha hecho revisión a su pronóstico en la coyuntura de la pandemia de COVID-19. En la encuesta Citibanamex con fecha 20 de marzo de 2020, con 25 participantes del sector financiero, la mediana de los pronósticos anticipa una contracción de 3.0 % para 2020 y un crecimiento de 1.7 % para 2021. Asimismo, la mediana de los pronósticos en la encuesta Banxico de expectativas de los especialistas publicada el 1 de abril, esperan una contracción del PIB en 2020 de 3.5 % y un crecimiento de 1.7 % en 2021.

b. Inflación

Se prevé que la inflación continúe baja y estable en 2020 y 2021, conforme siga la caída en los precios de energéticos y se disipen los efectos de la alta volatilidad cambiaria y de la incertidumbre en el panorama económico. En este sentido, se estima una inflación para el cierre de 2020 de 3.5 %, al tiempo que se prevé que a finales de 2021 la inflación se ubicará en el rango de variabilidad establecida por el Banco de México, de 2 a 4 %.

c. Tipo de cambio

Para 2020, se considera como referencia para las estimaciones de finanzas públicas un tipo de cambio nominal promedio de 22.0 pesos por dólar. Por su parte, para 2021 se considera un tipo de cambio promedio menor, de 21.3 pesos por dólar.

d. Tasa de interés

Se estima que en 2020 y 2021 la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes) a 28 días promedie 6.2 y 5.8 %, respectivamente. Estos niveles difieren de los proyectados en los CGPE 2020 (6.9 y 6.5 %, respectivamente), como reflejo de la postura monetaria del Banco de México y derivado de las expectativas de las tasas que se han anclado en los niveles actuales.



e. Plataforma de producción de petróleo

Se prevé que la plataforma de producción de petróleo -que se mide en millones de barriles diarios- promedie 1,850 mbd durante 2020 y 2,027 mbd durante 2021, menor a las plataformas aprobadas por el H. Congreso de la Unión en el Paquete Económico para este año de 1,951 mbd y 2,073, respectivamente. Ambas cifras son consistentes con una estimación conservadora de Pemex y las proyecciones de producción de privados que elaboran la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

f. Precio del petróleo

Para 2020, se espera un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 24 dólares por barril (dpb), menor al precio aprobado por el H. Congreso de la Unión en el Paquete Económico para este año, de 49 dpb. El precio estimado está en línea con las condiciones económicas actuales a nivel internacional y, particularmente, con las perspectivas a la baja en el mercado petrolero. Al 27 de marzo el precio de la mezcla mexicana se había ubicado en 13.0 dpb.

Para 2021 se estima que el precio promedio de la mezcla mexicana sea de 30 dpb, precio significativamente menor a los 43 dpb al precio máximo que se obtiene utilizando la metodología especificada en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La nueva estimación se encuentra en niveles cercanos al precio implícito en las cotizaciones de los mercados de futuros del crudo West Texas Intermediate (WTI).

II. AFECTACIONES FINANCIERAS Y POLÍTICA FISCAL DEL ESTADO

A. AFECTACIONES FINANCIERAS

Dentro de la información que se presenta en los Pre-Criterios 2021, se incluye la estimación de las finanzas públicas que se espera al cierre del ejercicio 2020, en la que se puede observar una drástica caída de los ingresos



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

petroleros y tributarios, que se traducen en una disminución de la Recaudación Federal Participable y en consecuencia de las participaciones federales relacionadas a la misma; lo anterior se puede observar en la tabla siguiente:

Estimación de las finanzas públicas, 2020

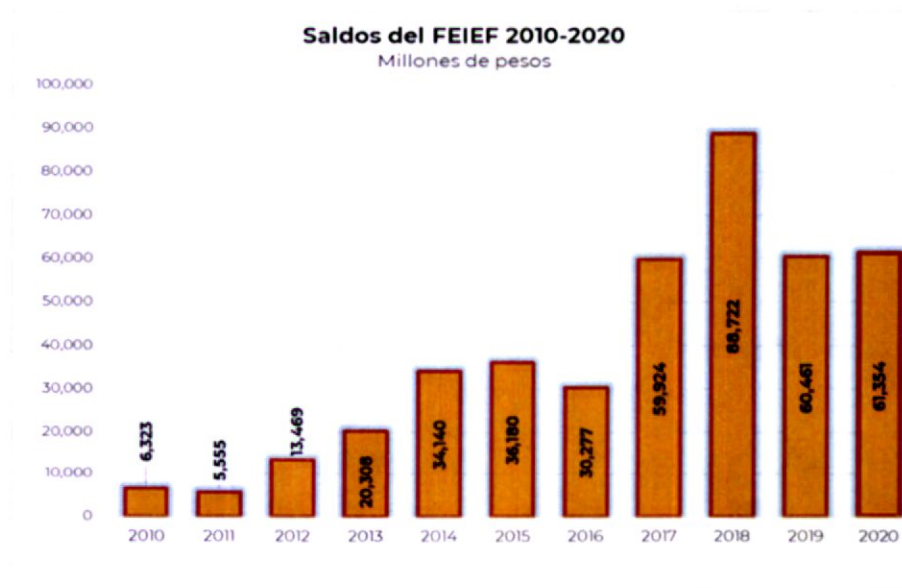
| | Millones de pesos corrientes | | | % del PIB | | |
|---|------------------------------|---------------------|-------------------|-------------|-------------|-------------|
| | Apr. | Est. | Dif. | Apr.*/ | Est. | Dif. |
| | (1) | (2) | (2-1) | (3) | (4) | (4-3) |
| RFSP | -678,411.1 | -1,077,629.2 | -399,218.1 | -2.6 | -4.4 | -1.8 |
| Balance público sin inversión^{1/} | -22,059.7 | -281,277.8 | -259,218.1 | -0.1 | -1.2 | -1.1 |
| Balance público con inversión | -547,140.8 | -806,358.8 | -259,218.1 | -2.1 | -3.3 | -1.2 |
| Ingresos presupuestarios | 5,523,275.6 | 5,226,314.3 | -296,961.3 | 21.0 | 21.5 | 0.4 |
| Petroleros | 987,332.7 | 572,591.9 | -414,740.8 | 3.8 | 2.4 | -1.4 |
| Gobierno Federal | 412,797.7 | 217,123.1 | -195,674.6 | 1.6 | 0.9 | -0.7 |
| Propios de Pemex | 574,535.0 | 355,468.8 | -219,066.2 | 2.2 | 1.5 | -0.7 |
| No petroleros | 4,535,942.9 | 4,653,722.4 | 117,779.5 | 17.3 | 19.1 | 1.8 |
| Gobierno Federal | 3,671,308.7 | 3,805,376.7 | 134,068.0 | 14.0 | 15.6 | 1.6 |
| Tributarios | 3,505,822.4 | 3,350,840.5 | -154,981.9 | 13.4 | 13.8 | 0.4 |
| No tributarios | 165,486.3 | 454,536.2 | 289,049.9 | 0.6 | 1.9 | 1.2 |
| Organismos y empresas | 864,634.2 | 848,345.7 | -16,288.5 | 3.3 | 3.5 | 0.2 |
| Gasto neto presupuestario | 6,070,416.4 | 6,032,673.1 | -37,743.2 | 23.1 | 24.8 | 1.6 |
| Programable pagado | 4,370,087.6 | 4,415,433.1 | 45,345.5 | 16.6 | 18.1 | 1.5 |
| No programable | 1,700,328.8 | 1,617,240.0 | -83,088.7 | 6.5 | 6.6 | 0.2 |
| Costo financiero | 727,373.8 | 720,315.8 | -7,058.0 | 2.8 | 3.0 | 0.2 |
| Participaciones | 951,454.8 | 875,424.1 | -76,030.7 | 3.6 | 3.6 | 0.0 |
| Adefas | 21,500.2 | 21,500.2 | 0.0 | 0.1 | 0.1 | 0.0 |
| Balance no presupuestario | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Balance primario | 180,733.0 | -85,543.0 | -266,276.1 | 0.7 | -0.4 | -1.0 |

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

*/ Considera el PIB nominal estimado en los CGPE 2020.


1/ Excluye hasta el 2.0 % del PIB de la inversión física de Pemex, CFE y Gobierno Federal, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación 2020.

Como se puede observar, se estima que las participaciones presenten una caída de 76 mil millones de pesos, sin embargo, existen recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) por el orden de 61.3 mil millones de pesos, que podrán reducir la caída de esta disminución de las participaciones, como se observa a continuación:



Con base en los Artículos 19 y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el objeto del FEIEF es aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal, con respecto a los estimados en la Ley de Ingresos, para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos.

En este sentido, el saldo del FEIEF no permitiría cubrir 14 mil 676.7 millones de pesos (mdp) de participaciones a las Entidades Federativas, que invariablemente afectará al Estado, representará una reducción de 936.5 (mdp), y sólo se recuperaría vía FEIEF 755.7 mdp, como se observa en la tabla siguiente:



| No. | CONCEPTOS | LEY DE INGRESOS 2020 | REDUCCIÓN | FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) | LEY DE INGRESOS 2020 MODIFICADA |
|--------|---|----------------------|--------------|--|---------------------------------|
| 8 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES | 26,330,563,025 | -936,577,023 | 755,783,476 | 26,149,769,477 |
| 8.1 | PARTICIPACIONES | 11,324,725,856 | -936,577,023 | 755,783,476 | 11,143,932,308 |
| 8.1.1 | Fondo General | 7,726,571,094 | -804,320,174 | 649,057,025 | 7,571,307,945 |
| 8.1.2 | Fondo De Fomento Municipal | 865,094,576 | -96,778,498 | 78,096,716 | 846,412,794 |
| 8.1.3 | Fondo De Fiscalización | 351,278,914 | -35,478,351 | 28,629,735 | 344,430,297 |
| 8.1.4 | Fondo de Compensación 10 Entidades Menos PIB | 465,304,985 | | | 465,304,985 |
| 8.1.5 | Impuestos Especial Sobre la Producción y Servicios | 206,823,151 | | | 206,823,151 |
| 8.1.6 | IEPS a la Venta Final Gasolinas y Diesel | 358,080,878 | | | 358,080,878 |
| 8.1.7 | Fondo de Impuesto Sobre la Renta | 1,276,731,155 | | | 1,276,731,155 |
| 8.1.8 | Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 11,900,676 | | | 11,900,676 |
| 8.1.9 | Incentivos Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 39,163,389 | | | 39,163,389 |
| 8.1.10 | Fondo de Compensación de RePeCo e Régimen Intermedio | 23,777,038 | | | 23,777,038 |
| 8.1.11 | Otros Incentivos | 0 | | | 0 |

Estas repercusiones se contemplan en la presente Iniciativa, con una reducción neta a las participaciones federales de 180.8 mdp.

Adicionalmente, el cierre de parcial de negocios y empresas en el Estado, han afectado de manera drástica la economía del Estado, de allí que en su momento se emitió Decreto Gubernativo Mediante el cual se Otorgan Estímulos Fiscales y Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2020, que son un paliativo para compensar esos escenarios negativos.

Bajo este último contexto, es de estimarse una caída de los ingresos propios y que afectarán el presupuesto originalmente planteado en la citada Ley de Ingresos del Estado, en los rubros y montos estimados y que se presentan a continuación:



| CONCEPTO | Estimado ley 2020 | Re estimación 2020 | Caidas consideradas | % |
|--|----------------------|-----------------------|------------------------|-------------|
| IMPUESTOS | 1,086,431,213 | 805,125,845 | -281,305,368 | -26% |
| Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos | 1,546,968 | 1,546,968 | 0 | |
| Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles | 23,445,531 | 15,430,899 | -8,014,632 | -34% |
| Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos | 2,500,000 | 2,500,000 | 0 | |
| Del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje | 13,272,128 | 7,516,049 | -5,756,079 | -43% |
| Impuesto Sobre Nóminas | 687,438,245 | 449,564,130 | -237,874,115 | -35% |
| Actualización de Impuestos | 2,899,331 | 2,551,411 | -347,920 | 12% |
| Del Impuesto Adicional Para la Infraestructura | 191,010,616 | 179,026,585 | -11,984,031 | -6% |
| Del Impuesto Para la Universidad Autónoma de Z | 164,318,394 | 146,989,803 | -17,328,591 | -11% |
| CONTRIBUCIONES Y MEJORAS | 110,000,000 | 76,000,000 | -34,000,000 | -31% |
| DERECHOS | 782,439,035 | 687,496,261 | -94,942,774 | -12% |
| Secretaría de Finanzas | 655,473,726 | 587,865,430 | -67,608,296 | -10% |
| Relacionados con Plaqueo | 34,287,840 | 29,025,033 | -5,262,807 | -15% |
| Control Vehicular | 497,964,511 | 457,485,189 | -40,479,322 | -8% |
| Catastro | 36,129,256 | 29,508,506 | -6,620,750 | -18% |
| Registro Público | 86,880,868 | 71,635,451 | -15,245,417 | -18% |
| Der s/ley de Bebidas Alcohólicas | 211,251 | 211,251 | 0 | 0% |
| Otros Derechos | 126,965,309 | 99,630,831 | -27,334,478 | 15% |
| PRODUCTOS | 151,673,266 | 104,206,077 | -47,467,189 | -31% |
| APROVECAMIENTOS | 273,911,547 | 259,415,342 | -14,496,205 | -5% |
| TOTALES | 2,404,455,061 | 1,932,243,525 | -472,211,536 | -20% |

Ante las eventualidades y contingencias ya planteadas, es necesario continuar con programas de rescate o contra cíclicos en materia fiscal, que permitan apoyar a los negocios y empresas del Estado, respecto a sus obligaciones fiscales, destacando la propuesta de lo siguiente:

a) Los contribuyentes sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, podrán diferir al mes de diciembre de 2020, el del importe que les corresponda enterar de los meses de mayo, junio y julio del ejercicio fiscal correspondiente a esta Ley, para lo cual deberán solicitar a más tardar en el mes de abril a través del portal tributario de la Secretaría de Finanzas el período que requieran diferir.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



b) Los contribuyentes sujetos del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, gozarán de un estímulo del 100 % (cien por ciento), del impuesto que les hubiese correspondido enterar por el resto del ejercicio, así como diferir el entero de la contribución causada y retenida durante el primer trimestre de este ejercicio fiscal, para el mes de diciembre de este año.

c) Los que tengan la obligación de cumplir con contribuciones relacionadas con el control vehicular, los términos establecidos al mes de marzo se extenderán hasta el mes de septiembre del presente año.

d) Ante los escenarios negativos que se prevén, se estima la reasignación de la posible recaudación de los impuestos ecológicos, destinados a atender el déficit presupuestal y apoyar la economía del Estado.

En relación a lo expuesto, podemos establecer las cifras de las afectaciones presupuestales en materia de ingresos y que se propone a esta H. Soberanía ajustar respecto de la Ley en vigor, de acuerdo a la presente Iniciativa, con base en lo siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

| No. | CONCEPTOS | LEY DE | | FONDO DE | LEY DE |
|-------|--|---------------|--------------|--|-----------------------------|
| | | INGRESOS 2020 | REDUCCIÓN | ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) | INGRESOS 2020 MODIFICADA |
| 1 | IMPUESTOS | 2,316,431,213 | -281,305,368 | | 2,035,125,845 |
| 1.1 | IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS | 1,546,968 | 0 | | 1,546,968 |
| | <i>Concursos</i> | 1,546,968 | 0 | | 1,546,968 |
| 1.2 | IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO | 25,945,531 | -8,014,632 | | 17,930,899 |
| 1.2.1 | <i>Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles</i> | 23,445,531 | -8,014,632 | | 15,430,899 |
| 1.2.2 | <i>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos</i> | 2,500,000 | 0 | | 2,500,000 |
| 1.3 | IMPUESTO SOBRE PRODUCCION, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES | 13,272,128 | -5,756,079 | | 7,516,049 |
| 1.3.1 | <i>Del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje</i> | 13,272,128 | -5,756,079 | | 7,516,049 |
| 1.4 | IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR | | | | |
| 1.4.1 | <i>Impuestos al Comercio Exterior</i> | 0 | 0 | | 0 |
| 1.5 | IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES | 687,438,245 | -237,874,115 | | 449,564,130 |
| 1.5.1 | <i>Impuesto Sobre Nóminas</i> | 687,438,245 | -237,874,115 | | 449,564,130 |
| 1.6 | IMPUESTOS ECOLÓGICOS | 1,230,000,000 | 0 | | 1,230,000,000 |
| 1.6.1 | <i>Del Impuesto Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales</i> | 400,000,000 | 0 | | 400,000,000 |
| 1.6.2 | <i>Impuesto De la Emisión de Gases a la Atmósfera</i> | 130,000,000 | 0 | | 130,000,000 |
| 1.6.3 | <i>Impuesto De la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua</i> | 500,000,000 | 0 | | 500,000,000 |
| 1.6.4 | <i>Impuesto Al Depósito o Almacenamiento de Residuos</i> | 200,000,000 | 0 | | 200,000,000 |
| 1.7 | ACCESORIOS IMPUESTOS | 2,899,331 | -347,920 | | 2,551,411 |
| 1.7.1 | <i>Actualización de Impuestos</i> | 2,899,331 | -347,920 | | 2,551,411 |
| 1.8 | OTROS IMPUESTOS | 355,329,010 | -29,312,622 | | 326,016,388 |
| 1.8.1 | <i>Del Impuesto Adicional Para la Infraestructura</i> | 191,010,616 | -11,984,031 | | 179,026,585 |
| 1.8.2 | <i>Del Impuesto Para la Universidad Autónoma de Zacatecas</i> | 164,318,394 | -17,328,591 | | 146,989,803 |
| 1.9 | IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | | | | |
| | <i>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios</i> | | | | |
| 1.9.1 | <i>fiscales anteriores pendientes de Liquidación o pago</i> | 0 | | | 0 |
| 2 | CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | | | | |
| 2.1 | Contribuciones y Aportaciones de Seguridad Social | | | | 0 |
| 2.1.1 | <i>Contribuciones y Aportaciones de Seguridad Social</i> | 0 | | | 0 |
| 3 | CONTRIBUCIONES Y MEJORAS | 110,000,000 | -34,000,000 | | 76,000,000 |
| 3.1 | Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas | | | | 0 |
| 3.1.1 | <i>Programa 3 X 1 Para Migrantes</i> | 0 | | | 0 |
| 3.1.2 | <i>(Proagua), Apartado Rural (Aparural)</i> | 0 | | | 0 |
| 3.1.3 | <i>(Proagua), Apartado Urbano (Apaur)</i> | 0 | | | 0 |
| 3.1.4 | <i>Aportación Escuelas</i> | 0 | | | 0 |
| 3.2 | Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas no comprendidas en la Ley Vigente, causadas en ejercicios fiscales Anteriores pendientes de liquidación o Pagos | | | | 0 |
| | <i>Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas no comprendidas en la Ley vigente,</i> | | | | |
| 3.2.1 | <i>causadas en ejercicios fiscales Anteriores pendientes de liquidación o pagos</i> | 0 | | | 0 |



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

| No. | CONCEPTOS | LEY DE | | FONDO DE | LEY DE |
|--------|---|---------------|-------------|--|-----------------------------|
| | | INGRESOS 2020 | REDUCCIÓN | ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) | INGRESOS 2020 MODIFICADA |
| 4 | DERECHOS | 782,439,035 | -94,942,774 | | 687,496,261 |
| | DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | | | | 0 |
| 4.1 | <i>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio Público</i> | 0 | | | 0 |
| 4.2 | DERECHOS SOBRE HIDROCARBUROS | 0 | | | 0 |
| 4.2.1 | <i>Derechos sobre Hidrocarburos</i> | 0 | | | 0 |
| 4.3 | DERECHOS SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 775,034,527 | -93,750,347 | | 681,284,180 |
| 4.3.1 | <i>Secretaría General de Gobierno</i> | 1,023,372 | 0 | | 1,023,372 |
| 4.3.2 | <i>Coordinación General Jurídica</i> | 21,494,158 | -5,373,539 | | 16,120,619 |
| 4.3.3 | <i>Secretaría de Finanzas</i> | 655,473,726 | -67,608,296 | | 587,865,430 |
| | <i>Relacionados con Plaqueo</i> | 48,096,824 | | | 48,096,824 |
| | <i>Control Vehicular</i> | 493,459,901 | | | 493,459,901 |
| | <i>Catastro</i> | 32,679,468 | | | 32,679,468 |
| | <i>Registro Público</i> | 81,055,255 | | | 81,055,255 |
| | <i>Der s/ley de Bebidas Alcohólicas</i> | 182,278 | | | 182,278 |
| 4.3.4 | <i>Secretaría de Obras Públicas</i> | 1,985,264 | -595,579 | | 1,389,685 |
| 4.3.5 | <i>Secretaría de Desarrollo Urbano vivienda y Ordenamiento territorial</i> | 5,784,360 | -1,446,090 | | 4,338,270 |
| 4.3.6 | <i>Secretaría de la Función Pública</i> | 525,189 | -52,519 | | 472,670 |
| 4.3.7 | <i>Secretaría de Educación</i> | 1,159,981 | -289,995 | | 869,986 |
| 4.3.8 | <i>Secretaría del Agua y Medio Ambiente</i> | 940,981 | -169,377 | | 771,604 |
| 4.3.9 | <i>Secretaría de Seguridad Pública</i> | 37,113,625 | -5,993,010 | | 31,120,615 |
| 4.3.10 | <i>Secretaría de Administración</i> | 646,103 | 0 | | 646,103 |
| 4.3.11 | <i>Organismos Públicos Desconcentrados</i> | 48,887,768 | -12,221,942 | | 36,665,826 |
| 4.4 | OTROS DERECHOS | 4,639,495 | -777,675 | | 3,861,820 |
| 4.4.1 | <i>Otros Derechos</i> | 4,639,495 | -777,675 | | 3,861,820 |
| 4.5 | ACCESORIOS DE DERECHOS | 2,765,013 | -414,752 | | 2,350,261 |
| 4.5.1 | <i>Actualización de Derechos</i> | 2,765,013 | -414,752 | | 2,350,261 |
| 4.6 | DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | | | | 0 |
| 4.6.1 | <i>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i> | 0 | | | 0 |
| 5 | PRODUCTOS | 151,673,266 | -47,467,189 | | 104,206,077 |
| 5.1 | PRODUCTOS | 151,673,266 | -47,467,189 | | 104,206,077 |
| 5.1.1 | <i>Productos de Bienes Muebles e Inmuebles</i> | 8,603,967 | -5,366,679 | | 3,237,288 |
| 5.1.2 | <i>Capitales y Valores del Estado</i> | 18,110,632 | -3,855,263 | | 14,255,369 |
| 5.1.3 | <i>Otros Productos</i> | 220,543 | 0 | | 220,543 |
| 5.1.4 | <i>Patrocinios</i> | 0 | | | 0 |
| 5.1.5 | <i>Intereses Generados</i> | 124,738,124 | -38,245,247 | | 86,492,877 |
| 5.2 | PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | | | | 0 |
| 5.2.1 | <i>Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i> | 0 | | | 0 |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 273,911,547 | -14,496,205 | | 259,415,342 |
| 6.1 | APROVECHAMIENTOS CORRIENTES | 195,390,907 | -4,141,684 | | 191,249,223 |
| 6.1.1 | <i>Multas</i> | 24,309,207 | -4,141,684 | | 20,167,523 |
| 6.1.2 | <i>Indemnizaciones</i> | 51,226,992 | 0 | | 51,226,992 |
| 6.1.3 | <i>Reintegros</i> | 119,854,708 | 0 | | 119,854,708 |
| 6.2 | ACCESORIOS | 12,911,707 | -3,811,793 | | 9,099,914 |
| 6.2.1 | <i>Honorarios</i> | 195,794 | -66,687 | | 129,107 |
| 6.2.2 | <i>Gastos de Ejecución</i> | 413,759 | | | 413,759 |
| 6.2.3 | <i>Recargos</i> | 9,475,693 | -3,232,193 | | 6,243,500 |
| 6.2.4 | <i>Multas del Estado</i> | 2,826,461 | -512,913 | | 2,313,548 |
| 6.3 | OTROS APROVECHAMIENTOS | 65,608,933 | -6,542,728 | | 59,066,205 |
| 6.3.1 | <i>Otros Aprovechamientos</i> | 65,608,933 | -6,542,728 | | 59,066,205 |
| 6.4 | APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | | | | 0 |
| 6.4.1 | <i>Aprovechamiento no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i> | 0 | | | 0 |
| 7 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | | | | 0 |
| 7.1 | <i>Ingresos por Venta De Bienes y Servicios</i> | 0 | | | 0 |

| No. | CONCEPTOS | LEY DE INGRESOS 2020 | | FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) | LEY DE INGRESOS 2020 MODIFICADA |
|--------|--|-----------------------|-----------------------|--|---------------------------------|
| | | INGRESOS 2020 | REDUCCIÓN | | |
| 8 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES | 26,330,563,025 | -936,577,023 | 755,783,476 | 26,149,769,477 |
| 8.1 | PARTICIPACIONES | 11,324,725,856 | -936,577,023 | 755,783,476 | 11,143,932,308 |
| 8.1.1 | <i>Fondo General</i> | 7,726,571,094 | -804,320,174 | 649,057,025 | 7,571,307,945 |
| 8.1.2 | <i>Fondo De Fomento Municipal</i> | 865,094,576 | -96,778,498 | 78,096,716 | 846,412,794 |
| 8.1.3 | <i>Fondo De Fiscalización</i> | 351,278,914 | -35,478,351 | 28,629,735 | 344,430,297 |
| 8.1.4 | <i>Fondo de Compensación 10 Entidades Menos PIB</i> | 465,304,985 | | | 465,304,985 |
| 8.1.5 | <i>Impuestos Especial Sobre la Producción y Servicios</i> | 206,823,151 | | | 206,823,151 |
| 8.1.6 | <i>IEPS a la Venta Final Gasolinas y Diesel</i> | 358,080,878 | | | 358,080,878 |
| 8.1.7 | <i>Fondo de Impuesto Sobre la Renta</i> | 1,276,731,155 | | | 1,276,731,155 |
| 8.1.8 | <i>Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</i> | 11,900,676 | | | 11,900,676 |
| 8.1.9 | <i>Incentivos Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</i> | 39,163,389 | | | 39,163,389 |
| 8.1.10 | <i>Fondo de Compensación de RePeCo e Régimen Intermedio</i> | 23,777,038 | | | 23,777,038 |
| 8.1.11 | <i>Otros Incentivos</i> | 0 | | | 0 |
| 8.2 | APORTACIONES | 13,142,792,742 | 0 | | 13,142,792,742 |
| 8.2.1 | <i>Fondo de Aportaciones para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)</i> | 7,112,145,127 | | | 7,112,145,127 |
| 8.2.2 | <i>Fondo de Aportación para los Servicios de Salud (FASSA)</i> | 2,461,960,118 | | | 2,461,960,118 |
| 8.2.3 | <i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)</i> | 1,120,869,984 | | | 1,120,869,984 |
| 8.2.4 | <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento para los Municipios (FORTAMUN)</i> | 1,102,718,751 | | | 1,102,718,751 |
| 8.2.5 | <i>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)</i> | 378,189,573 | | | 378,189,573 |
| 8.2.6 | <i>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)</i> | 107,755,657 | | | 107,755,657 |
| 8.2.7 | <i>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)</i> | 178,000,000 | | | 178,000,000 |
| 8.2.8 | <i>(FAFEF)</i> | 681,153,532 | | | 681,153,532 |
| 8.3 | CONVENIOS Y ASIGNACIONES | 1,689,273,057 | 0 | | 1,689,273,057 |
| 8.3.1 | Ramo 4 Gobernación | 0 | | | 0 |
| 8.3.2 | Ramo 6 Hacienda y Crédito Público | 0 | | | 0 |
| 8.3.3 | Ramo 8 Agricultura Desarrollo Rural | 0 | | | 0 |
| 8.3.4 | Ramo 9 Comunicaciones y Transportes | 0 | | | 0 |
| 8.3.5 | Ramo 10 Economía | 0 | | | 0 |
| 8.3.6 | Ramo 11 Educación Pública | 1,577,273,057 | | | 1,577,273,057 |
| 8.3.7 | Ramo 12 Salud | 0 | | | 0 |
| 8.3.8 | Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | 0 | | | 0 |
| 8.3.9 | Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales | 112,000,000 | | | 112,000,000 |
| 8.3.10 | Ramo 20 Bienestar | 0 | | | 0 |
| 8.3.11 | Ramo 21 Turismo | 0 | | | 0 |
| 8.3.12 | Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas | 0 | | | 0 |
| 8.3.13 | Ramo 27 Función Pública | 0 | | | 0 |
| 8.3.14 | Ramo 48 Cultura | 0 | | | 0 |
| | CONVENIO DE COLABORACION ESTADO-MUNICIPIOS | 0 | | | 0 |
| | CONVENIOS CON FIDEICOMISOS | 0 | | | 0 |
| | DERECHOS DE ORIGEN FEDERAL | 0 | | | 0 |
| | CONVENIOS DE FIDEICOMISOS APORT | 0 | | | 0 |
| 8.4 | INGRESOS COORDINADOS | 173,771,370 | 0 | | 173,771,370 |
| 8.4.1 | <i>Multas Federales no Fiscales</i> | 1,417,738 | | | 1,417,738 |
| 8.4.2 | <i>Fiscalización Concurrente</i> | 67,635,731 | | | 67,635,731 |
| 8.4.3 | <i>Ganancia por Enajenación de Bienes Inmuebles</i> | 56,517,547 | | | 56,517,547 |
| 8.4.4 | <i>Control de Obligaciones</i> | 36,203,589 | | | 36,203,589 |
| 8.4.5 | <i>Créditos Fiscales</i> | 871,022 | | | 871,022 |
| 8.4.6 | <i>Régimen de Incorporación Fiscal</i> | 11,125,743 | | | 11,125,743 |
| 8.5 | Fondos Diferentes a Participaciones | | | | 0 |
| 8.5.1 | <i>Fondos Diferentes a Participaciones</i> | 0 | | | 0 |
| 9 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | | 0 |
| 9.1.1 | <i>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</i> | 0 | | | 0 |
| 10 | INGRESOS FINANCIEROS | | | | |
| 10.1 | INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS | | | | |
| 10.1.1 | <i>INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS</i> | | | | |
| 10.2 | FINANCIAMIENTO | | | | |
| 10.2.1 | <i>FINANCIAMIENTO</i> | | | | |
| | TOTAL | 29,965,018,086 | -1,408,788,559 | 755,783,476 | 29,312,013,002 |



III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

La contingencia de salud descrita en la presente iniciativa, lamentablemente no existe periodo o fecha en que esta pueda concluir parcial o totalmente, la afectación a la economía del Estado será inevitable y con posibles escenarios alarmantes, y de los que el Estado no contará con recursos suficientes para hacer frente en apoyo a las diversas actividades y sectores de la economía del Estado.

En relación a lo anterior existen diversos riesgos que de manera sintetizada podemos establecer a continuación:

- a) La caída de la economía representará en simetría una disminución de la Recaudación Federal Participable (RFP), se estima que cada punto de reducción del Producto Interno Bruto represente una reducción de la RFP entre 200 y 260 mil mdp.
- b) Se estima que el FEIEF solamente podría cubrir hasta un 3 por ciento de la caída del PIB, por lo que si la estimación que hacen expertos que esta se ubicará en una cifra mayor al 6 por ciento, esto representará una caída estrepitosa de las participaciones federales, de la que aún con el optimista escenario de apoyo de la Federación, no se podrá cumplir con las obligaciones de gasto establecidas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el presente año.
- c) De extenderse el periodo de obligación de aislamiento social por el que se obligue a la población para se quede en su casa -ya que se estima por expertos que esto se pudiese extender por el mes de mayo-, pudiese ocasionar el cierre de negocios y empresas, repercutiendo en la recaudación de los impuestos locales.



ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

En los últimos tres años, la actual administración ha cambiado la tendencia del déficit presupuestario estatal, tarea para nada fácil, considerando una vasta carga de obligaciones para el Estado distribuidas en la Deuda Pública, Sistemas de Seguridad Social, de Salud y Educativo principalmente, las cuales fueron la herencia de decisiones pasadas.

Adicionalmente las crecientes necesidades y oportunidades que las sociedades en su conjunto van requiriendo y los escasos recursos con los que cuenta la Entidad, hacen el manejo de las Finanzas Públicas un reto mayúsculo, sobre todo para lograr un equilibrio presupuestario.

Hoy más que nunca, es innegable la observancia de lo dispuesto en Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios en cuanto a Balance Presupuestario Sostenible se refiere, sin embargo; las estrategias establecidas tendrán que ser reajustadas, radicalizar las medidas de austeridad y contención del gasto, y por supuesto lograr un ejercicio de los recursos públicos con calidad, puesto que, como ya se dijo, la desaceleración económica y recientemente la pandemia del COVID-19 tiene devastadoras consecuencias en la planta productiva mundial, nacional y claro está, a nivel local en el corto plazo. Lo anterior se verá reflejado en la caída de los ingresos para el presente ejercicio fiscal, dejando un futuro incierto en el plano fiscal.

Si hacemos la concatenación de todos los aspectos descritos con anterioridad y que promueven el aumento del déficit presupuestario, podemos concluir que, el estado no puede paralizarse, no obstante; se prevé un balance presupuestario negativo para este ejercicio fiscal 2020, por lo cual, se establecieron medidas y acciones en este documento que permitan compensar la caída de los ingresos, de esta manera coadyuvar positivamente al equilibrio financiero.





H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Las medidas establecidas, quedarán como un ejercicio ordinario para la operación del presupuesto estatal, una vez que la contingencia económica y sanitaria pase a su fase de culminación, se espera que la velocidad con la que el déficit disminuya sea mayor.

RIESGOS PRESUPUESTALES.

Desde la exposición de motivos del Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado, y aunado a las condiciones financieras actuales, es importante enlistar y actualizar los grandes riesgos que sin duda comprometen las finanzas públicas del Estado, y más aún que no se podrán avanzar en su solución en el presente ejercicio fiscal, a continuación, se enlistan los más importantes.

1. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC).

La seguridad social es un aspecto de suma relevancia para la estabilidad de las finanzas de la Entidad, pero, aún más importante, el de garantizar los ingresos suficientes para cumplir con los objetivos de la administración pública, que se traducen en acciones en favor de la ciudadanía, dentro de la que se encuentra la clase trabajadora, que gozará o ya se encuentra gozando de las bondades que ofrecen las leyes en esta materia, por ello, resulta necesario señalar y ocuparse en los siguientes aspectos:

- El déficit del ISSSTEZAC previsto para el ejercicio fiscal 2021 por el orden de los 700 millones de pesos;
- Para ese mismo año, el ISSSTEZAC tendrá 2.2 trabajadores activos por cada jubilado;
- La base de cotizantes y aportantes es menor a la requerida, ya que los procesos de jubilación y pensión se están ampliando de manera considerable cada año;
- El Colegio de Bachilleres del Estado arrastra un adeudo con el instituto desde el año 2011, que gracias a la gestión del Gobernador del Estado, el 29 de mayo de 2019, el Poder Legislativo aprobó la donación de un bien inmueble para cubrir los adeudos;



- Se requiere una reforma a la Ley del ISSSTEZAC, lo cual permita aumentar su viabilidad financiera, y
- Se encuentra en proceso revisión por parte del órgano técnico de fiscalización y un despacho externo.

El Poder Ejecutivo ha inyectado recursos por el orden de los 200 mdp, como adelanto de aportaciones, lo cuales aún se encuentran pendientes de recuperar.

2. BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS (BUAZ).

La Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas tiene un adeudo de cuotas obrero patronales y Retiro, Cesantía y Vejez, FOVISSSTE con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por monto de \$1,481 millones de pesos, el cual proviene de adeudos por los ejercicios 2008 a 2018, durante el ejercicio 2018 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizó afectaciones al Fondo General de Participaciones por el orden de los 300 millones de pesos, derivado de lo anterior, ya fue resuelta la queja que se tenía interpuesta ante la Procuraduría para la Defensa del Contribuyente en conjunto con el ISSSTE.

Desde la Procuraduría de la Defensa de los Contribuyentes (PRODECON), ya fue notificada la resolución que contiene la conciliación de montos para llegar a un importe, sin embargo, no se ha llegado la conciliación final que permita la formalización de un convenio en los términos que establece actualmente la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en su artículo Noveno Transitorio.

Con las nuevas condiciones financieras, este tema deberá ser considerado para el presupuesto del ejercicio fiscal 2021.



3. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS (COBAEZ).

Retenciones a los trabajadores por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) y no enterada al Sistema de Administración Tributaria (SAT), por un importe aproximado de 96 millones de pesos.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en uso de sus facultades, realizó auditoría directa en el año 2015 a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011. Se promovió la nulidad y amparo directo, siendo favorable a la autoridad fiscalizadora; generando un adeudo a la fecha por una cantidad aproximada a los 135 millones de pesos. La queja de PRODECON ha sido resuelta, para este ejercicio han sido agotados los 15 millones de pesos, que habían sido presupuestados para pagos de seguridad social.

Lo anterior sin dejar de mencionar que en adición a esta problemática, existe adeudo a cargo de este organismo con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), cuyo origen de adeudos se remonta a los ejercicios fiscales 2011 a la fecha.

4. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS (CECYTEZ).

Adeudo que mantiene el Colegio por la cantidad de 162 millones de pesos, con el SAT por concepto de retenciones no enteradas de ISR.

Adeudo de 19'336,197.19 millones de pesos de aportaciones de seguridad social al IMSS, como producto de actos de fiscalización al ejercicio fiscal 2009 (JUICIO 1310/16-23-01-4 ante el Tribunal de Justicia Administrativa resultó favorable al IMSS) y créditos en mora correspondiente al mes de diciembre 2018 de Cuotas y subcuenta de retiro, cesantía y vejez.





5. MUNICIPIOS.

Con la presente modificación los municipios tendrán una disminución considerable en los recursos que se ministrarán del Ramo General 28 Participaciones, así que deberán de implementar medidas de contención de gasto, aunado al gasto que se realiza para mitigar la pandemia del COVID-19.

Además de lo anterior, la mayoría de los municipios del Estado tienen adeudos y compromisos que cumplir, entre los que se encuentran los contraídos con el Instituto Mexicano del Seguro Social por el orden de los 900 millones de pesos; la falta de timbrado y entero del impuesto sobre la renta, asimismo los laudos laborales de administraciones anteriores, que tienen asfixiadas las finanzas municipales.

6. NÓMINA DEL SECTOR EDUCATIVO.

No menos sustancial, es la presión que ejerce la nómina magisterial en la entidad, la cual observa una necesidad por el orden de 2,800 millones de pesos anuales, cantidad que amenaza con la precaria disponibilidad de los recursos de origen local, esto debido a la transición del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE). Por causas ajenas a la presente administración, la entidad ha recibido un trato desigual en comparación a otras entidades, puesto que, para atender a los cerca de 10 mil maestros que se han cubierto con ingresos propios y con apoyos de recursos federales no regularizables, sólo se observó un incremento a los recursos federales para tal fin de tan solo el 0.78 por ciento, en contraste con el 12.87 por ciento que representa la media.

De no aumentar los ingresos federales para el sector educativo, habrá una continua contribución al déficit presupuestario.





MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y CALIDAD DEL GASTO.

Tal como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y de sus Municipios, en el caso que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, y a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- Gastos de comunicación social;
- Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas, y
- Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Adicional a lo anterior, es necesario continuar con las medidas de racionalidad y austeridad complementarias que desde el punto de vista legal lo ha venido realizando mediante normas de carácter general emitidas por este Poder Ejecutivo, que ahora se promueven para ser elevados a nivel de ley de ser aprobadas por esta Honorable Soberanía, de acuerdo con lo siguiente:

- Capítulo 1000 Servicios Personales: no contrataciones, no realizar re-categorizaciones, negociaciones salariales suspendidas;
- Capítulo 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales: Reducción en los capítulos 2000 Materiales y Suministros y capítulo 3000 Servicios Generales;
- Cancelación de ferias, festivales y celebraciones de orden social para lo que resta del ejercicio fiscal, y
- No adquisiciones de bienes muebles.

De igual manera, es necesario realizar un análisis de los Fideicomisos en los cuales el Gobierno del Estado es el fideicomitente, respecto a sus objetos, fines y propósitos a



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**



efecto de verificar si aún se encuentran vigentes o si cuentan con los recursos financieros suficientes, para en su caso proceder a la extinción o liquidación, con el fin de reorientar los recursos bancarios disponibles para atemperar los efectos de la caída de los ingresos.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales, tal como la norma de disciplina financiera lo mandata.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública fue la competente para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con los artículos 131 fracción XXIII y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, donde se establece lo siguiente:

Artículo 156. Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. La aprobación o reformas a la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes hacendarias, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria del Estado;

[...]





SEGUNDO. LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS. Durante el siglo XX, México fue escenario de diversas epidemias, cuyos efectos fueron muy graves, en razón de la precaria evolución del sistema de salud: falta de hospitales, de médicos, enfermeras y, sobre todo, la carencia de programas de gobierno para atender este tipo de fenómenos.

La investigadora Sonia B. Fernández-Cantón, en su ensayo *A cien años de la Constitución de 1917¹, las grandes epidemias ocurridas en México*, hace referencia a varias de ellas, entre las cuales podemos destacar, por el número de víctimas, las siguientes:

- La influenza española, en 1918, de acuerdo con la autora provocó, aproximadamente, 21,000 muertes.
- La poliomielitis, entre 1948 y 1955, 1110 casos de la enfermedad.
- Ya en el siglo XXI, la influenza A H1N1, de abril de 2009 a junio de 2010, se registraron 72,000 casos y 1316 muertes.

Actualmente, nuestro país vive una situación inédita en su historia reciente, ocasionada por la epidemia de enfermedad por

¹ <https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2017/cons171d.pdf>, consultado el 13 de abril de 2020.



el virus SARS-CoV2 (COVID-19), cuya velocidad de contagio ha exigido de las autoridades públicas el dictado de medidas de diversa naturaleza para atender las necesidades surgidas con esta emergencia sanitaria.

La epidemia actual no es comparable a ninguna otra, toda vez que las cifras de contagios y víctimas mortales aumentan día con día, virtud a ello, las autoridades de Salud han debido emitir diversos acuerdos para mitigar los efectos de la enfermedad.

Conforme a ello, el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el *ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, documento en el que se establecieron diversas medidas de prevención dirigidas tanto a las autoridades como a la ciudadanía.

El COVID-19 ha modificado, sin duda, la vida cotidiana de las personas, toda vez que la observancia de las medidas de prevención, entre ellas, el confinamiento en los hogares,



circunstancia que ha obligado a establecer nuevas formas de relacionarse, tanto a nivel familiar como laboral.

En este contexto, solo por citar un ejemplo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha informado que el pleno reanudó labores el 20 de abril, por medio de sesiones virtuales, esto es, usando plataformas digitales (Zoom, Skype, etc.), con la finalidad de cumplir con la *sana distancia* recomendada por la Secretaría de Salud; nuestro alto tribunal ha reiterado tales determinaciones y ha prorrogado, mediante acuerdos sucesivos, la suspensión de actividades presenciales del personal y estableciendo reglas para continuar con la tramitación de los expedientes por medios electrónicos.

La suspensión de actividades en los sectores público y privado podría afectar, sin duda, los objetivos de nuestro país en materia económica, virtud a ello, los distintos niveles de gobierno deben establecer las condiciones no solo para un retorno ordenado a la normalidad, sino también para una atención adecuada a la emergencia sanitaria.

Sobre este particular, Daniel Titelman, Director de la División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), expuso en días recientes, en una

entrevista con la BBC², los efectos de la pandemia en América Latina:

1. Desplome económico de sus principales socios comerciales: China y Estados Unidos

Los principales socios comerciales de la región son **China y Estados Unidos**. Como estas economías están en serios apuros por la pandemia, Latinoamérica recibirá el golpe de frente.

[...]

2. Caída de los precios de las materias primas

La baja en el precio de las materias primas está afectando las arcas de muchos países de la región.

A la caída de los precios de los minerales –como cobre y hierro– se suma la disminución en el precio de alimentos como la soja, el maíz, las carnes y los cereales.

Y el que se ha robado el protagonismo en lo que va del año es el **petróleo**.

[...]

La caída del precio de las materias primas provoca menos entrada de dólares por exportaciones a la región y pone en jaque las arcas públicas.

3. La interrupción de las cadenas de producción a nivel global

“Como el mundo se cerró, hay una interrupción de las cadenas de suministro”, explica Titelman.

² <https://www.bbc.com/mundo/noticias-52251104>



Las partes para fabricar un producto se hacen en distintos países. Así se arma una cadena entre las distintas empresas que proveen los componentes a quien ensambla el producto final.

Cuando eso se interrumpe, muchas de las empresas de un país se quedan sin la posibilidad de seguir produciendo, porque no tienen los insumos que necesitan.

[...]

4. Menor demanda de servicios turísticos

La menor demanda –y en algunos casos la nula demanda– de servicios de turismo, está dejando sin oxígeno a países que dependen de esta actividad.

Es el caso de varios países, como México, República Dominicana o Cuba.

[...]

5. Fuga de capitales y devaluación de las monedas

Latinoamérica ya estaba con altos niveles de endeudamiento antes de que llegara la pandemia.

Ahora, las deudas públicas de los países han comenzado a dispararse a medida que la actividad económica se ha ido paralizando.

[...]

De la misma forma, las proyecciones del FMI para nuestro país no son nada alentadoras:

...Aunque el golpe será regional —y mundial: “Ningún país está a salvo”, dice la economista jefa del organismo



multilateral, Gita Gopinath, que prevé una caída de la economía global del 3%—, el país norteamericano [México] se llevará la peor parte por una combinación de factores: exposición a Estados Unidos, dependencia de unas cadenas globales de suministro altamente golpeadas por la crisis, caída drástica del turismo y crisis en un sector petrolero que, pese a haber perdido importancia en los últimos años, sigue teniendo relevancia en la economía mexicana.³

Por supuesto, en un mundo globalizado, esta situación repercute en las entidades federativas de nuestro país, y más en el caso de estados como Zacatecas, el cual tiene una alta dependencia de los recursos que le asigna la Federación.

Conforme a ello, en los Pre-criterios de Política Económica para 2021, elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se habla de

...un choque drástico sobre el escenario económico de México y el resto del mundo, derivado de la pandemia asociada a la enfermedad denominada COVID-19 y el virus que la produce (SARS-CoV-2), y de las medidas sanitarias para su contención.⁴

Las medidas económicas emitidas por el Gobierno Federal tienen como objetivo el bienestar de los grupos más vulnerables y preservar las fuentes de empleo.

³ <https://elpais.com/economia/2020-04-14/la-economia-mexicana-retrocedera-un-66-en-2020-la-mayor-caida-de-los-grandes-paises-de-america-latina.html>

⁴ http://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=2&route=/noticias_interes/precgpe_2021_SHCP&ext=.pdf



Esta Asamblea Popular considera que la propuesta del Ejecutivo del Estado fortalece en nuestra entidad las medidas emitidas por la Federación y atienden, de manera oportuna, el escenario adverso para las finanzas públicas.

De acuerdo con ello, resulta indispensable que el Estado tome decisiones que permitan, primero, proteger a la población más vulnerable y, segundo, posibilite la permanencia de las fuentes de empleo.

En este contexto, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el *ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.

De la misma forma, con la finalidad de atender la citada emergencia, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió, el 31 de marzo de este mismo año, el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, con el objeto de precisar las medidas de prevención y establecer un periodo de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



suspensión de actividades a partir de la citada fecha y hasta el 30 de abril.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) nos plantea, sin duda, diversas exigencias, no solo a partir de nuestra calidad de representantes populares, sino también, y sobre todo, como seres humanos, y una de ellas es la solidaridad.

La solidaridad es un valor de las sociedades democráticas, pues hace posible el respeto y observancia de los derechos humanos en una sociedad determinada. El investigador Rodolfo Arango lo expone de la siguiente forma en su ensayo *Solidaridad, democracia y derechos*:

La solidaridad, como principio político-jurídico, puede entenderse en la actualidad como responsabilidad común ante la injusticia social. Los ciudadanos de un Estado democrático y constitucional no sólo se deben respeto mutuo de sus libertades sino también ayuda recíproca que asegure materialmente la extensión social de la democracia y el goce de las libertades básicas para todos.⁵

Las circunstancias que prevalecen en nuestro país requieren, indudablemente, de nuestra solidaridad hacia los grupos más

⁵ https://www.researchgate.net/publication/269829555_Solidaridad_democracia_y_derechos, consultado el 15 de abril de 2020.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

vulnerables, con la convicción de que cualquier medida que se tome para garantizar su bienestar nos permitirá superar la emergencia sanitaria que vive nuestra sociedad.

En tal sentido, consideramos que es necesario sentar las bases para que la actividad económica pueda continuar, con cierta normalidad, después de concluido el periodo de suspensión de actividades que se ha determinado, en observancia a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Conforme a lo precisado, el establecimiento de medidas claras y congruentes permitirá preservar las fuentes de empleo y las finanzas públicas podrán afrontar las consecuencias de la contingencia sanitaria.

La solidaridad, como lo hemos expresado, es un valor propio de la democracia, virtud a ello, como legisladores estamos obligados a responder a la sociedad zacatecana con la más alta responsabilidad y haciendo a un lado intereses políticos o de grupo, en ese sentido, es necesario anteponer el bienestar de los que menos tienen a consideraciones de cualquier otro tipo.

En este contexto, se estima que la propuesta del Ejecutivo del Estado es razonable y se ajusta, como se ha señalado, a las medidas que ha formulado el Gobierno Federal, con ello, se



fortalece la protección a los grupos más vulnerables y reafirmamos nuestro deber de solidaridad con la población zacatecana.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Resulta pertinente señalar que tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos son los ordenamientos fundamentales del denominado paquete económico; en ellos se establecen los mecanismos mediante los cuales el Estado habrá de obtener y distribuir los recursos públicos durante un ejercicio fiscal.

Tales documentos son elaborados con base en estimaciones y proyecciones que atienden a las circunstancias económicas presentes en un momento determinado. Virtud a ello, están sujetos a las vicisitudes de la economía mundial, la cual puede ser afectada por diversas causas: guerras, desastres naturales o, como en el caso que nos ocupa, epidemias.

Como lo hemos señalado, para enfrentar la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) las autoridades de Salud han emitido diversos acuerdos, como ya se ha mencionado, estableciendo medidas preventivas que permitan proteger a la población, entre ellas, la suspensión de actividades escolares y económicas a partir del 20 de marzo del presente



año y hasta el 20 de abril, en fechas recientes, este plazo fue ampliado al 30 de mayo⁶.


En Zacatecas se han reportado, a la fecha, 265 contagios por esta enfermedad, cifra que aumenta diariamente, esta situación, existente a nivel nacional e internacional, está afectando la economía del estado, por dos razones: el turismo y las remesas, elementos fundamentales para nuestra entidad.

En el caso del turismo, la cancelación de vuelos ha afectado sensiblemente a los prestadores de servicios turísticos y, por lo que se refiere a las remesas, la suspensión de actividades económicas en Estados Unidos de América impide a los paisanos enviar dinero a sus familiares, sobre este tema, en una nota informativa desde el pasado 15 de abril del presente año, en el periódico *El País* se señala lo siguiente:

Más de 16 millones de personas han solicitado ayudas de desempleo en EE UU desde el inicio de la crisis. La comunidad migrante, que habitualmente se emplea en el sector servicios o en la construcción, es una de las más afectadas y las remesas son un termómetro de ese malestar. El BBVA, el mayor banco en México, ya ha registrado en sus cuentas de la segunda mitad de marzo un descenso del 10% en la recepción de remesas. A escala nacional, el

⁶ ACUERDO del 21 de abril de 2020, por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

departamento de investigación del banco espera una caída del 17% este año.⁷



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Como lo hemos referido, el 21 de abril del año en curso, el Gobierno Federal tomó la determinación de ampliar el periodo de suspensión de actividades hasta el 30 de mayo, circunstancia que implica nuevos retos para nuestro estado y que habrá de incidir en las decisiones que se tomen en el ámbito estatal.

En este escenario, el Ejecutivo del Estado emitió, el 21 de marzo de 2020, el *Decreto Gubernativo mediante el cual se otorgan estímulos fiscales y se dictan medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2020*, por el cual se difiere la obligación de pago de las contribuciones estatales.

El 21 de abril, el Gobierno Federal declaró el comienzo de la Fase 3 de la emergencia sanitaria, para tales efectos, emitió, como ya se señaló, el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020*, en cuyos artículos quinto y

⁷ <https://elpais.com/economia/2020-04-15/la-caida-de-las-remesas-coloca-en-numero-rojos-a-las-familias-de-migrantes-mexicanos.html>

sexto se establecen diversas obligaciones para las entidades federativas:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO QUINTO.- Los gobiernos de las entidades federativas, deberán:

I. Mantener actualizado el Reporte diario de ocupación, disponibilidad y atención por Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) y cualquier otro que la Secretaría de Salud Federal considere necesario;

II. Instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por la Secretaría y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19;

III. Establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo a los criterios que disponga la Secretaría de Salud Federal. Las dependencias de la Administración Pública Federal podrán coadyuvar con los gobiernos estatales para la consecución de este fin, y

IV. Garantizar, en el ámbito de su competencia, la implementación adecuada y oportuna de estas medidas, e informar a la Secretaría de Salud Federal sobre su seguimiento, con la periodicidad que la propia Secretaría establezca.

ARTÍCULO SEXTO.- Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud en cada entidad, ejecutar y supervisar los planes de reconversión y expansión hospitalaria para garantizar la atención adecuada y oportuna de la salud de la población, tanto para la enfermedad COVID-19, como para cualquier otra necesidad de atención.




Conforme a ello, esta Asamblea Popular estima que las reformas propuestas por el Ejecutivo son necesarias, pues con su aprobación se habrá de contribuir a la atención de los compromisos a cargo de nuestro Estado en el marco de la emergencia sanitaria que vive el país.

TERCERO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Las circunstancias inéditas que vive nuestro país han exigido de las autoridades, como lo hemos señalado, la toma de decisiones drásticas –el confinamiento social– que han afectado todas las áreas del entramado social.

Coincidimos con el Gobernador del Estado cuando afirma que el principal objetivo debe ser evitar los contagios y la morbilidad en la población zacatecana.

Para ello, resulta indispensable garantizar la fortaleza de las finanzas públicas, con la finalidad de que, al retornar a la normalidad, el Gobierno esté en condiciones de atender las necesidades de los zacatecanos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Conforme a lo expresado, la previsible disminución en las participaciones federales, en la recaudación de impuestos estatales, la baja en el turismo y la reducción de las remesas son elementos que inciden en esta materia, virtud a ello, consideramos adecuada la iniciativa de reformas, en los términos que a continuación se precisan:

1. Se modifica el artículo 4 de la Ley de Ingresos vigente, con la finalidad de facultar al Ejecutivo del Estado para potenciar el Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), a través de las diferentes alternativas que ofrece el Sistema Financiero Mexicano, pudiendo ofrecer como garantía la afectación de las participaciones federales que corresponden al Estado; de la misma forma, en la propuesta se establece la posibilidad de potenciar, por medio de mecanismos similares a los referidos, los ingresos propios del Estado, pudiendo ofrecer como garantía la afectación de los mismos.

Sobre el particular, en el Diario Oficial de la Federación, del 26 de mayo de 2015, se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, reforma



indispensable, en virtud de la excesiva deuda pública en la que habían incurrido las entidades federativas y los municipios. Por ello, fue necesario determinar, con toda claridad, en la Constitución Federal, la obligación del Estado –Federación, estados, municipios–, de velar por la estabilidad de las finanzas públicas.

Además, se precisaron las facultades del Estado para vigilar el cumplimiento de dicho principio constitucional y, para ello, en la citada reforma se otorgaron potestades al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria para propiciar el manejo sostenible de las finanzas públicas de la Federación, los Estados, los Municipios y el entonces Distrito Federal y, conforme las bases que establezcan las legislaturas en las leyes correspondientes, los Estados y Municipios puedan contraer obligaciones o empréstitos para destinarlos a inversiones públicas productivas, su refinanciamiento o reestructura y, en caso de resultar necesario, afectar sus participaciones.

En cumplimiento a esta atribución, el Congreso de la Unión aprobó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la que se prevén criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera y, por su



parte, esta Legislatura aprobó la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en la cual se estipulan las bases, requisitos y responsabilidades en la programación, autorización, contratación, registro, vigilancia, control y transparencia de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Públicos, entre las cuales incluye la colocación de certificados bursátiles y otras acciones relacionadas con esta materia.

No perdamos de vista que en el proceso de dictaminación del citado ordenamiento, la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados reconoció la posibilidad de colocar bonos y obligaciones al afirmar lo siguiente:

Ahora bien, **cuando existe un desfase en la relación ingreso-gasto**, después de haber recurrido a la obtención de recursos, entonces pueden obtener ingresos recurriendo a la deuda pública mediante empréstitos, **o bien, emitiendo y colocando bonos y obligaciones de deuda pública...**

Bajo este contexto, coincidimos con el titular del Ejecutivo, para que en los términos del artículo 117 constitucional y los ordenamientos referidos, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo las acciones necesarias con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la potenciación del FEIEF o de



sus ingresos locales susceptibles de comprometer, observando en todo momento, de situarse en las hipótesis normativas, lo previsto en la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

En sesión de trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, correspondiente al día 27 de mayo del presente año, con la asistencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, se precisó el contenido y alcance de la propuesta para reformar el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado en el ejercicio fiscal de 2020, como resultado de la crisis financiera ocasionada por la propagación del COVID-19.

En este sentido, la propuesta del Ejecutivo para reformar el Artículo 4 de la citada Ley de Ingresos, establecía lo siguiente:

En el caso de que se observe una disminución de las participaciones federales establecidas en el Artículo 1 de la presente Ley, con relación a las programadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, después de haber compensado el Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas (FEIEF), establecido en los Artículos 19 y 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de las Secretaría de Finanzas a llevar a cabo lo siguiente:

I. En coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizar la potenciación del FEIEF, a través de las diferentes alternativas que ofrece el Sistema



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Financiero Mexicano, pudiendo ofrecer como garantía la afectación de las participaciones federales que corresponde al Estado y que son susceptibles de recibir del propio Fondo.

Como puede observarse, la propuesta inicial considera la afectación de las participaciones del Estado al considerar la potenciación del FEIEF, sin embargo, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado explicó, que con base en documentación allegada por la propia SHCP en esta materia, se estimó pertinente modificar el contenido del artículo 4 de la iniciativa, en los términos que se precisan a continuación:

PRIMERO. Derivado de la emergencia de salud pública global reconocida mediante la Declaratoria de pandemia de la Organización Mundial de la Salud causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de fecha 11 de marzo de 2020, así como el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, la Federación, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), comunicó al Ejecutivo del Estado que se estima una eventual disminución de la recaudación federal participable y, en consecuencia, una caída en las participaciones federales que corresponden a las Entidades Federativas y sus municipios con respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fis-cal de 2020.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO. En la sesión número CCCXXVIII de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada el pasado 1 de abril de 2020, en la modalidad de Video-conferencia, dentro del punto de la agenda “Medidas ante la Contingencia Sanitaria”, los miembros de la Comisión aprobaron por unanimidad el siguiente Acuerdo: “328/2.- Con el objetivo de garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, derivado de la reducción en los precios internacionales del petróleo, así como por los efectos que está generando la pandemia del COVID-19, se acuerda solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que diseñe un mecanismo de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)”, con fundamento en los artículos 16, fracción II, 20 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que con la finalidad de mitigar la referida disminución, la SHCP, previo convenio con las Entidades Federativas participantes, implementará un esquema de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas “FEIEF” (Esquema de Potenciación del FEIEF), mediante un esquema de monetización en virtud del cual las Entidades Federativas, directamente o por conducto de la Federación, transmitirán, de manera irrevocable, a un fideicomiso no público (Vehículo de Potenciación) que se constituya para tales efectos, el derecho a recibir los recursos presentes y futuros que a cada Entidad Federativa le corresponda recibir con cargo al FEIEF, respecto del 100% de los recursos a que se refiere el artículo 87, fracción II, de la



Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del 80% de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso a) de dicha Ley, a cambio de los cuales las Entidades Federativas participantes recibirán una contraprestación.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

CUARTO. Que en términos del Esquema de Potenciación del FEIEF:

a) El Vehículo de Potenciación llevará a cabo la contratación de financiamiento, suscripción y emisión de instrumentos financieros y/o valores y demás operaciones análogas, cuyos recursos netos serán entregados a las Entidades Federativas que participen en dicho mecanismo, como ingresos de libre disposición para compensar la eventual caída de las participaciones federales, y

b) Las obligaciones de pago en que incurra el Vehículo de Potenciación serán satisfechas mediante los recursos del FEIEF que las Entidades Federativas, directamente o por conducto del Gobierno Federal, a través de la SHCP, transmitan a dicho vehículo, sin que exista recurso de los acreedores en contra de las Entidades Federativas participantes. Adicionalmente, en caso de que esos recursos sean insuficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Esquema de Potenciación del FEIEF, el Gobierno Federal, a través de la SHCP anticiparía, por cuenta de las Entidades Federativas, cantidades faltantes al Vehículo de Potenciación.



QUINTO. Las Entidades Federativas que deseen participar en el Esquema de Potenciación del FEIEF, deberán celebrar un convenio de colaboración con el Ejecutivo Federal por conducto de la SHCP, en términos de lo previsto en el artículo 9, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, en virtud del cual, entre otros aspectos, la SHCP compensará las cantidades que ésta haya anticipado al Vehículo de Potenciación, contra un porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan a las Entidades Federativas participantes.

En razón de lo anterior, se modificó el contenido y alcance de la reforma al artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, en los términos propuestos en la estructura lógico jurídica del presente instrumento legislativo.

En Reunión de Trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública celebrada el 28 del mes y año en curso, al analizar la estructura lógico jurídica prevista en el punto inmediato anterior, se estima pertinente eliminar del texto de la propuesta lo relativo a la implementación de mecanismos financieros que permitan potenciar los ingresos propios a través de las diferentes alternativas que ofrece el sistema financiero mexicano, en virtud de que se llega a la conclusión de que para el diseño de estos mecanismos tiene que observarse los



procedimientos y el cumplimiento de requisitos de conformidad con la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Por lo cual, se suprime dicha porción normativa.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

2. Por otra parte, consideramos pertinente el diferimiento en el pago de las contribuciones estatales que se propone en las reformas a la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal, pues los propietarios de empresas, grandes, medianas y pequeñas, se han visto obligados a suspender sus actividades, lo que sin duda ha afectado sus ingresos y la posibilidad de cumplir en tiempo con sus obligaciones fiscales.

De la misma forma, las personas físicas han sido afectadas con la suspensión de actividades y la reducción, en muchos casos, de sus percepciones salariales, por lo que sus recursos los han destinado, prioritariamente, a satisfacer sus necesidades básicas, antes que el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o la solicitud de un servicio público.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Sobre este particular, el Maestro Marco Antonio del Río Chivardi señala, en un texto reciente publicado en la revista *Nexos*⁸, que los efectos de la pandemia afectarán, de manera diversa, a los distintos grupos de la población, sobre este particular, citando los resultados de una encuesta internacional, el investigador expresó lo siguiente:

...el proyecto FinnSalud, patrocinado por la Fundación Metlife y ejecutado por Bankable Frontier Associates Global, realizó una encuesta entre el 25 y 27 de marzo de 2020 en siete países: Kenia, Nigeria, Sudáfrica, India, México, Estados Unidos y Reino Unido.

Los resultados para México revelan que dos de cada tres hogares encuestados en México está buscando hacerle frente a partir del acopio de provisiones básicas. Los gastos no anticipados se está cubriendo con ahorros, en un 72 %; pidiendo prestado, en un 31 %; reduciendo gastos, en un 15 %, o vendiendo algún bien, en un 13 %.

De acuerdo con lo anterior, resulta evidente la necesidad de apoyar a los grupos más vulnerables de la población, por lo que la propuesta formulada por el Ejecutivo del Estado es pertinente y habrá de contribuir al bienestar de las familias zacatecanas.

3. Por lo que se refiere a la modificación a la fracción II del artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos, en el que se precisan y priorizan los rubros a los que deberán destinarse los

⁸ Covid-19 y las finanzas de la población en México, véase en <https://economia.nexos.com.mx/?p=2999>, consultado el 17 de abril de 2020.



recursos de 2019 y anteriores, obtenidos de los impuestos ecológicos a fin de garantizar la fortaleza de las finanzas públicas, se estimó lo siguiente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La fortaleza de las finanzas públicas es una condición indispensable para un retorno ordenado a la normalidad, pues de esta forma, el Estado, como responsable de la distribución de la riqueza, podrá establecer las medidas pertinentes para atender las necesidades esenciales de los grupos vulnerables, principales afectados con esta epidemia.

En este contexto, hemos señalado que las medidas que se han establecido por las autoridades federales y estatales para hacer frente a la emergencia sanitaria tienen como objetivo salvaguardar la salud de los mexicanos; de la misma forma, se ha expresado que la propuesta que se estudia tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas estatales y garantizar un retorno a la normalidad en condiciones de estabilidad.

El Estado tiene la obligación de establecer y fortalecer permanentemente, un sistema tributario que le permita distribuir, de manera adecuada y racional, la riqueza, a través de contribuciones que respeten los principios de

proporcionalidad y equidad, y se posibilite, con ello, la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

Sobre el particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ha sostenido que el sistema tributario nacional tiene como finalidad última un *deber de solidaridad*:

...la obligación de contribuir –elevada a rango constitucional– tiene una trascendencia mayúscula, pues no se trata de una simple imposición soberana derivada de la potestad del Estado, sino que posee una vinculación social, una aspiración más alta, relacionada con los fines perseguidos por la propia Constitución, como los que se desprenden de la interpretación conjunta de los artículos 3o. y 25 del texto fundamental, consistentes en la promoción del desarrollo social –dando incluso una dimensión sustantiva al concepto de democracia, acorde a estos fines, encauzándola hacia el mejoramiento económico y social de la población– y en la consecución de un orden en el que el ingreso y la riqueza se distribuyan de una manera más justa, para lo cual participarán con responsabilidad social los sectores público, social y privado.⁹

Virtud a lo anterior, consideramos adecuado que los recursos que derivan de los impuestos ecológicos sean destinados a los rubros precisados en la fracción II, del artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos, toda vez que con ellos se previenen los resultados adversos de la posible disminución de recursos

⁹ Época: Novena Época. Registro: 166907. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Julio de 2009. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: 1a./J. 65/2009. Página: 284. **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. OBEDECEN A UN DEBER DE SOLIDARIDAD.**



federales y se posibilita la inversión en obras de infraestructura, condición dispensable para garantizar la fortaleza de la planta productiva y, en consecuencia, la generación de empleos.



**H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO**

En cuanto al orden de prelación en que se configura el ejercicio del gasto en la iniciativa, somos de la opinión de priorizar el gasto en el orden siguiente:

- a)** A cubrir la disminución de Ingresos Propios y Participaciones Federales, con motivo de la afectación económica que ha originado la contingencia de salud que padece el país y el Estado.
- b)** A programas, obras e infraestructura que incentiven el crecimiento económico y empleo del Estado, relacionados con el objeto o destino del gasto a que se refieren los artículos 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 8 de la Ley General de Cambio Climático.
- c)** A cubrir la diferencia de “Recursos en Gestión a la Federación” observados y los presupuestados en la presente Ley, cuando estos últimos sean mayores.

En los términos precisados, estimamos que se da cumplimiento a la exigencia constitucional de que las contribuciones se destinen al gasto público, toda vez que la propuesta de esta Comisión parte de la idea de mantener finanzas públicas sanas, caracterizadas por el apego a la disponibilidad de ingresos y que



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

estos se ejerzan bajo el principio de austeridad, a fin de asegurar un equilibrio presupuestario, en armonía con estos propósitos; virtud a ello, se propone que el ingreso de los impuestos ecológicos se destine, en principio, a la disminución de Ingresos Propios y Participaciones Federales a fin de lograr un equilibrio financiero.

De igual forma, partiendo del concepto material y la naturaleza constitucional del gasto público, que estriba en el destino de un impuesto para la realización de una función pública específica o general, estimamos que el segundo nivel de prioridad para el ejercicio del gasto, se oriente a programas, obras e infraestructura que incentiven el crecimiento económico y empleo del Estado, que se relacionen con el objeto o destino del gasto a que se refieren los artículos 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 8 de la Ley General de Cambio Climático, pues recordemos, que la finalidad última, en su conjunto, es la satisfacción de las necesidades colectivas de la sociedad zacatecana. Lo anterior es así, en razón de que la planta productiva y la generación de empleo son elementos indispensables para garantizar condiciones de orden y estabilidad y, sobre todo, de bienestar para las y los zacatecanos.



4. En cuanto a las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Estado, todas ellas se refieren a artículos transitorios del citado ordenamiento.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación define *artículo transitorio* en los términos siguientes:

Artículo transitorio

Se refiere a la disposición destinada a regir situaciones temporales que son existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de una ley o reglamento, o que son creadas por virtud del mismo. Es por ello que sus efectos se agotan con el simple transcurso del tiempo o en cuanto se presenta la condición que regulan. Cuando se trata de la promulgación de una nueva ley, los artículos de carácter permanente y los transitorios quedan separados. Estos últimos son organizados bajo el título de “Transitorios” y se les asigna una numeración propia e independiente al orden consecutivo de los artículos principales.¹⁰

[...]

Conforme a tal definición, la iniciativa del Ejecutivo del Estado se justifica en razón de que las modificaciones que se proponen al Presupuesto de Egresos tienen un carácter temporal y un objetivo específico: atender las consecuencias de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); en tal sentido,

¹⁰ <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=14>, consultado el 17 de abril de 2020.



debe tomarse en cuenta que las autoridades de Salud estiman la conclusión del confinamiento y la suspensión de actividades para el 30 de mayo del presente año.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En tales términos, las medidas aprobadas dejarán de tener vigencia conforme se vayan reanudando las actividades en la sociedad zacatecana y la hacienda pública comience a percibir las contribuciones previstas en la Ley de Ingresos.

5. Las reducciones propuestas deben sujetarse a las disposiciones de la Constitución federal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En este contexto, para dar cumplimiento a las reformas al Presupuesto de Egresos, los entes públicos deberán sujetarse a los citados ordenamientos legales, con la finalidad de evitar la discrecionalidad y, con ello, la afectación de rubros que agravarían la situación económica vigente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo anterior, con motivo de la disminución de los ingresos previstos en la ley relativa, el artículo 36 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, análogo al 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevé textualmente lo siguiente:

Artículo 36. El gasto público deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales.

En el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en las Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios que se encuentre vigente, la Secretaría o la Tesorería Municipal o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes a los montos sus Presupuestos de Egresos aprobados en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Como consecuencia de las reducciones, los Entes Públicos harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma selectiva y sin afectar



las metas sustantivas de Gasto social y de los principales proyectos de inversión optando preferentemente por aquellos de menor impacto social y económico.

El texto citado se encuentra transcrito, casi textualmente, en el artículo transitorio décimo quinto ter, cuya adición se propone.

6. De la misma forma, se propone la adición del artículo transitorio décimo quinto quáter, en donde se establecen medidas de disciplina financiera obligatorias para los entes públicos.

La citada disposición transitoria está integrada por cinco numerales, en el 1, se establece textualmente lo siguiente:

Artículo Décimo Quinto Quáter. Los entes públicos adoptarán y deberán de observar de manera obligatoria las siguientes Medidas de Disciplina financiera por capítulo presupuestario:

1. Servicios Personales. Los entes públicos del Estado, identificarán las percepciones extraordinarias que no sean una obligación adquirida por un contrato laboral y establecerá una estrategia para la reducción como mínimo de un 50% en partidas que tengan como concepto 1700 relativo al Pago de Estimulos a Servidores Públicos, durante los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2020.

Para fortalecer las medidas ante la contingencia, se disminuye en un 25% las percepciones que corresponden a mandos superiores, medios superiores, así como personal de confianza de las dependencias y entes públicos, siendo efectiva dicha disminución a partir de la segunda quincena de abril y hasta la segunda quincena de junio de 2020.





Adicionalmente, quedan prohibidas las nuevas contrataciones, re-categorizaciones, estímulos e incentivos; asimismo, los incrementos salariales tendrán que ser aplazados para hacerse efectivos en el siguiente ejercicio fiscal inmediato, por tanto, en el presente ejercicio fiscal no se observarán incrementos en Servicios Personales, salvo en personal de salud y aquel que sea estrictamente necesario para hacer frente a la contingencia sanitaria.

Consideramos que este numeral no se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales en materia laboral, por las razones siguientes:

a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece textualmente, en su artículo 123, Apartado B, fracción XIV, lo siguiente:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. ...

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:


I. a XIII bis. ...

XIV. La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán





de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.



De acuerdo con tal disposición constitucional, el salario de los trabajadores de confianza no puede ser afectado, conforme a ello, no es posible establecer en una ley secundaria, como el Presupuesto de Egresos, una reducción en las percepciones de este grupo de trabajadores, pues contravendría los principios de nuestra carta magna.

Robustece lo anterior, el hecho de que el artículo 67 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, misma que tiene como objeto regular las relaciones de trabajo entre las entidades públicas y sus trabajadores, establece lo siguiente

Artículo 67. El pago de salarios **será preferente** a cualquier otra erogación de las entidades públicas.

Asimismo, el diverso numeral 58 dispone

Artículo 58. El salario de las y los trabajadores será uniforme para cada una de las categorías y puesto desempeñado se fijará en los presupuestos de egresos respectivos, de acuerdo a la capacidad económica de cada entidad pública, **sin que puedan ser disminuidos durante la vigencia de éstos.** En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo general y profesional para la zona económica donde se preste el servicio, de acuerdo con las categorías similares contenidas en los tabuladores.

b) En este mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversas tesis y jurisprudencias que si bien los trabajadores de confianza tienen limitaciones en sus derechos laborales –como la estabilidad en el empleo¹¹–, nuestra Constitución Federal les reconoce las medidas de protección al salario y la seguridad social; así se expresa en la siguiente tesis:

Época: Novena Época. Registro: 198723. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo V, Mayo de 1997. Materia(s): Laboral, Constitucional. Tesis: P. LXXIII/97. Página: 176

TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO. ESTÁN LIMITADOS SUS DERECHOS LABORALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XIV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL. El artículo 123, apartado B, establece cuáles son los derechos de los dos tipos de trabajadores: a) de base y b) de confianza; configura, además, limitaciones a los derechos de los trabajadores de confianza, pues los derechos que otorgan las primeras fracciones del citado apartado, básicamente serán aplicables a los trabajadores de base; es decir, regulan, en esencia, los derechos de este tipo de trabajadores y no los derechos de los de confianza, ya que claramente la fracción XIV de este mismo apartado los limita en cuanto a su aplicación íntegra, **puesto que**

¹¹ En el caso de Zacatecas, en fechas recientes se emitió jurisprudencia para reconocer a los trabajadores de confianza la estabilidad en el empleo, véase: Época: Décima Época. Registro: 2015646. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo III. Materia(s): Laboral. Tesis: XXIII. J/3 (10a.) Página: 1928. **TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS. GOZAN DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, AL PODER DEMANDAR, CONFORME A LA LEY RELATIVA, SU REINSTALACIÓN O LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL CON MOTIVO DE SU CESE.**

pueden disfrutar, los trabajadores de confianza, sólo de las medidas de protección al salario y de seguridad social a que se refieren las fracciones correspondientes de este apartado B, pero no de los demás derechos otorgados a los trabajadores de base, como es la estabilidad o inamovilidad en el empleo, puesto que este derecho está expresamente consignado en la fracción IX de este apartado.

Amparo directo en revisión 1033/94. Jorge González Ortega. 27 de febrero de 1997. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Rosalba Becerril Velázquez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el seis de mayo en curso, aprobó, con el número LXXIII/1997, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.

c) El derecho al salario deriva de una relación personal subordinada y su sustento constitucional lo encontramos, como se ha señalado, en el artículo 123 de nuestra carta magna; conforme a los postulados de esta disposición, el salario es la posibilidad para el goce de derechos humanos protegidos por nuestra Constitución federal, por ejemplo, el derecho a la vivienda, a la alimentación, a la educación, a la salud, entre otros.

d) Lo anterior se precisa, con claridad, en el párrafo segundo de la fracción VI, del citado artículo 123, Apartado A; además, en

la fracción IV del apartado B se establece expresamente la prohibición de disminuir el monto del salario en el presupuesto:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. a V. ...

VI. ...

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

[...]

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.

...



Con base en tales disposiciones constitucionales, resulta evidente que cualquier afectación unilateral al salario de los trabajadores significaría la vulneración de sus derechos humanos y, con ello, se violaría el contenido de nuestra Constitución.

Se debe insistirse que el salario digno es la condición indispensable para el goce de los derechos humanos que ya hemos referido (vivienda, alimentación, salud, etc.), en ese sentido, las autoridades están impedidas para dictar medidas que tengan por objeto la disminución del salario de los trabajadores.

Conforme a lo expuesto, consideramos que no fue posible aprobar el contenido del numeral 1 del Artículo Décimo Quinto Quáter, proponiendo su eliminación por las consideraciones que anteceden.

7. Asimismo, la propuesta del Ejecutivo contiene medidas cuyo cumplimiento está a cargo de otros poderes, dependencias, entidades e instancias o niveles de gobierno, como los municipales, que gozan de autonomía presupuestal, dicha iniciativa establece



Las asignaciones previstas o programadas a eventos públicos y relativos a gastos de orden social, tales como ferias, fiestas, convenciones, congresos, exposiciones, espectáculos, foros, festivales y cualesquiera otros de naturaleza análoga, quedan canceladas, reasignando los recursos a la disminución del déficit o fortalecer la inversión pública productiva.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Respecto de la medida que antecede, se acudió a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como plataforma legal a la que deben sujetarse los tres órdenes de gobierno.

Este andamiaje permite el correcto funcionamiento del Estado con facultades específicas para la Federación, los Estados, incluida la Ciudad de México y los Municipios. Así, cada órbita de gobierno desarrolla sus funciones y presta sus servicios públicos conforme al texto constitucional, evitando extralimitarse en sus potestades, so pena de que se activen los controles constitucionales previstos en la misma.

Esta plataforma constitucional permite que dichos órdenes de gobierno, ejerciendo la autonomía que la propia carta magna les ha conferido, interactúen de manera tal que permitan satisfacer las necesidades sociales. De esa forma, en el artículo 115 de la Constitución Federal se sustentan valores supremos de contenido económico, financiero y tributario, de los cuales la



Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido diversos principios que deben observarse en el marco de la autonomía municipal.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Por ello, el principio de libre administración hacendaria, cuyo objeto consiste en fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, tiene como una de sus principales aristas, que puedan aplicar sus recursos y satisfacer las necesidades propias de sus demarcaciones, sin que se les pueda coaccionar u obligar a ejercerlos en rubros para ellos considerados como no prioritarios.

El máximo tribunal de la nación se ha pronunciado en reiteradas ocasiones sobre el principio que nos ocupa, sentando criterios firmes que se han traducido en jurisprudencia y que, de forma general, se centran en el sentido de que es un régimen que el Poder Reformador de la Constitución estableció a efecto de fortalecer la autonomía y la autosuficiencia económica de este nivel de gobierno.

En esa tesitura, se determinó que las reformas y adiciones, deben ponderarse a la luz de este principio para evitar la posible interposición de un medio de control constitucional, por lo que se propone la siguiente redacción:



Las asignaciones previstas o programadas a eventos públicos, tales como ferias, fiestas, convenciones, congresos, exposiciones, espectáculos, foros, festivales y cualesquiera otros de naturaleza análoga, quedarán sujetas a las disposiciones y recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

8. De igual forma, se adiciona al Presupuesto de Egresos un artículo transitorio décimo quinto quinquies, con la finalidad de facultar a la Secretaría de Finanzas para que, de manera inmediata, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, realice un análisis de los fideicomisos públicos en donde el Estado sea fideicomitente y, en su caso, se instrumente lo necesario para extinguirlos y liquidarlos, realizar la concentración y reorientación de los fondos o recursos públicos que se destinan a los mismos.

Sobre el particular, se estimó pertinente precisar que cuando se trate de fideicomisos con estructura orgánica, se estará a lo previsto por los artículos 14, 23, 25, 30, 38, 43 y 63 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales.



9. Por último, se adiciona, también al Presupuesto de Egresos, un artículo transitorio décimo quinto sexies, en los términos siguientes:

Como medidas de apoyo a la reducción del déficit presupuestario, derivado de un diagnóstico y un análisis minucioso, la Secretaría de Finanzas podrá emitir un documento que detalle las acciones complementarias que contribuyan a lograr el equilibrio financiero, entre otras tales como:

- Reordenamientos de procesos organizacionales de las Dependencias, Entidades y Organismos.
- Identificación de duplicidad de funciones y fusión de áreas administrativas, organismos, entidades o dependencias, así como la detección de actividades innecesarias o poco relevantes.
- Reducción de número de plazas.
- Utilización de tecnologías para generar ahorros presupuestarios.
- Restricciones en el uso de Vehículos.

Concluye diciendo:

Decretada la conclusión de la “Emergencia Sanitaria por Caso Fortuito” dentro de los quince días hábiles siguientes a que esto ocurra, se deberá reestablecer el orden presupuestal primigenio, en la medida de que las condiciones económicas y el grado de afectación en la caída y, en su caso, la gestión de recursos extraordinarios lo permita.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



Al respecto, se estableció que la Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, dará seguimiento a las medidas que dicte la Secretaría de Finanzas con motivo de la aplicación del presente Decreto y podrá hacer, en cualquier momento, las observaciones que considere pertinentes y solicitar los informes que estime necesarios.

Finalmente, se explicó que en la fase de diseño, discusión, aprobación y entrada en vigor del Presupuesto de Egresos y de la Ley de Ingresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, los órganos estatales difícilmente podíamos imaginar la dimensión de los daños colaterales provocados por la pandemia Covid-19.

La referida Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos son los instrumentos de política pública mediante los cuales el Estado obtiene y distribuye los recursos para cubrir el gasto público durante un ejercicio fiscal.

En el contexto actual, la situación de emergencia sanitaria ha afectado las estimaciones conforme a las cuales se habían elaborado y aprobado tales ordenamientos, desde el desplome del precio del petróleo y el alza del dólar, hasta las previsiones





de disminución de las asignaciones por participaciones federales y evidentemente una caída de los ingresos propios.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**


La epidemia por el COVID-19 ha trastocado, sin duda, todos los órdenes de la vida cotidiana y, en ese sentido, corresponde al Estado, a los poderes públicos que lo integran, tomar las decisiones que contribuyan al bienestar de la población zacatecana.

En efecto, la iniciativa del titular del Ejecutivo, en su Exposición de Motivos comunicó a esta Legislatura que era previsible la caída de la recaudación tributaria y petrolera federal, que afectarán las participaciones federales de las entidades federativas, así como de los ingresos propios que en su conjunto se traducirán en una disminución de los ingresos presupuestarios establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, y que redundará en la incapacidad financiera de atender las obligaciones de gasto público establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el presente año.

En la misma iniciativa, se planteó la necesidad de llevar a cabo un ajuste presupuestal de los ingresos que se estiman recibir en el presente año, acompañado de medidas presupuestales



orientadas a reducir el gasto en actividades preferentemente no consideradas prioritarias ante una contingencia de salud.


H. LEGISLATURA DEL ESTADO Del análisis de la propuesta legislativa, se advierte que se estimaba una reducción neta de las participaciones federales por el orden de los 180.8 millones de pesos y una caída en la recaudación de ingresos propios por el orden de 472.2 millones de pesos, es decir 653 millones de pesos que la hacienda pública no estaría recibiendo.


En estas circunstancias, a decir de la Comisión Dictaminadora, ha sido una tarea ardua, complicada y difícil de dictaminar, de forma tal que no vulnere, restrinja o limite el ejercicio del quehacer público de las dependencias y entidades que conforman el Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y de algunos órganos autónomos, sin embargo, ante esta compleja situación los ajustes a las partidas presupuestales son inevitables, dado que todo gasto público debe estar respaldado del ingreso correspondiente.



En esta tarea de análisis de las disminuciones presupuestales, queremos ser enfáticos en que los ajustes que se proponen al Pleno de esta Legislatura, son producto de un evento atípico cuyos efectos dieron un vuelco a las finanzas públicas del estado.

Debemos indicar que en los últimos veinte o treinta años no se tiene registro de una reforma de esta naturaleza a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, porque ordinariamente la hacienda pública se alimenta de forma regular de las contribuciones, con lo cual existía suficiencia para la prestación de los servicios públicos, la realización de obras públicas y el pago de los servicios personales.

En el estudio de referencia, los grupos parlamentarios, en observancia de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, han coincidido con el Ejecutivo, en el sentido de que la finalidad primordial de la reforma, es mantener un Balance Presupuestario Sostenible y esto solo es posible reajustando las partidas de gasto, instrumentando medidas de austeridad y contención del gasto, de manera que podamos compensar la caída de los ingresos, de esta manera coadyuvar al equilibrio financiero.



Por lo anterior, se coincide con la propuesta legislativa de realizar reducciones presupuestales de todos los entes públicos, que incluye Poderes, dependencias, entidades y órganos autónomos, por el orden de los 360 millones de pesos, a fin de compensar los ingresos que no se recibirán, sabemos que todos los entes públicos entenderán la magnitud del problema y lo comprenderán.

Es en este momento donde los poderes deben confluir, con la determinación y responsabilidad que el caso amerita, consideramos que es tiempo de dar lo mejor de sí, de mostrar nuestro rostro más humano, de pensar en lo colectivo; en síntesis, de solidarizarnos e imaginar que la ayuda mutua es fundamental para superar esta calamidad que aqueja al país y de la que pronto saldremos adelante.

CUARTO. DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO. El impacto presupuestario tiene fundamento en el principio de balance presupuestario sostenible, previsto en el artículo 25 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así



Como, artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera a nivel estatal.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con los numerales 18, 18 bis, 18 ter, 18 quáter y 18 quinquies de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Dr. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, presentó la Estimación de Impacto Presupuestario de la iniciativa de reforma en análisis, mediante oficio número DP/277/2020 de fecha 20 de abril de 2020.

En cumplimiento a las disposiciones de disciplina financiera citadas, se prescribe que la iniciativa genera disminuciones y modificaciones a los montos aprobados en los Decretos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, por tanto, tiene impacto presupuestario.

En este contexto, estimamos que los efectos del impacto presupuestario consisten en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Legislación, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible. Esta Asamblea Popular es de la opinión que la iniciativa de reformas se encuentra en el supuesto de cumplimiento del citado principio, el cual de manera precisa consiste en que los ingresos deben ser idénticos a los gastos, cuando los ingresos se contraen, el gasto debe recortarse para que el presupuesto estatal, en su caso, los presupuestos de los municipios, sean sostenibles durante el presente ejercicio fiscal y subsiguientes.

De manera precisa se considera en la exposición de motivos de la iniciativa, la situación financiera, económica y presupuestal a nivel internacional y nacional que impacta en los ingresos y egresos del Estado, derivada de la contingencia de salud por la propagación del COVID-19, lo cual genera compromisos económicos y presupuestales para diversos Entes Públicos, a nivel estatal y municipal, tanto del presente ejercicio fiscal, como de ejercicios subsecuentes.

Con fundamento en el artículo 18 ter de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y el análisis realizado a la iniciativa de reforma, consideramos viable trasladar a los ANEXOS, tanto



el Formato de Evaluación de Impacto Presupuestario, como el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Es decir, el impacto presupuestario de las reformas a los montos de la Ley de Ingresos, se especifique en el ANEXO II.1 “Formato de Estimación de Impacto Presupuestario” y ANEXO II.2 denominado “Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario de la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020”. De manera respectiva, las reformas a los montos del Presupuesto de Egresos del Estado en el ANEXO 25.1 “Formato de Estimación de Impacto Presupuestario” y ANEXO 25.2 “Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario de Iniciativa que reforma diversas disposiciones del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020”.

Finalmente, expresamos que son momentos difíciles para las zacatecanas y los zacatecanos, nos enfrentamos a circunstancias inéditas que nos obligan a dar lo mejor de nosotros; como legisladores estamos comprometidos con el bienestar de los habitantes de nuestro Estado con la plena convicción de que el *Trabajo todo lo vence*.



Tenemos la certeza de que pronto habremos de superar esta etapa y podremos, decir de manera clara y firme: Estamos en pie.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se **REFORMAN** los numerales 1, 1.2, 1.2.1, 1.3, 1.3.1, 1.5, 1.5.1, 1.7, 1.7.1, 1.8, 1.8.1, 1.8.2, 3, 3.1, 4, 4.3, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4, 4.3.5, 4.3.6, 4.3.7, 4.3.8, 4.3.9, 4.3.11, 4.4, 4.4.1, 4.5, 4.5.1, 5, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.1.5, 6, 6.1, 6.1.1, 6.2, 6.2.1, 6.2.3, 6.2.4, 6.3, 6.3.1, 8, 8.1, 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.5, 8.5.1, 9 y el TOTAL del artículo 1; el primer recuadro del artículo 18; el primer recuadro del artículo 24; las fracciones I y II del artículo 31; el proemio de la fracción II del artículo Sexto Transitorio; se **ADICIONAN** los numerales 8.5.2, 8.5.3, 8.5.4 y 9.1.2 con sus respectivos importes del artículo 1; el párrafo segundo con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII al artículo 4; el artículo 15 bis; el artículo 15 ter; los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo Sexto Transitorio; se **DEROGAN** la fracción III del artículo Sexto Transitorio; todos de la **Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020**, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

| No. | CONCEPTOS | IMPORTE |
|------------|---|----------------------|
| 1 | IMPUESTOS | 2,035,125,845 |
| 1.1 | IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS | 1,546,968 |
| 1.1.1 | <i>Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos</i> | 1,546,968 |
| 1.2 | IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO | 17,930,899 |
| 1.2.1 | <i>Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles</i> | 15,430,899 |
| 1.2.2 | <i>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos</i> | 2,500,000 |
| 1.3 | IMPUESTO SOBRE PRODUCCION, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES | 7,516,049 |
| 1.3.1 | <i>Del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje</i> | 7,516,049 |
| 1.4 | IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR | |
| 1.4.1 | <i>Impuestos al Comercio Exterior</i> | 0 |
| 1.5 | IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES | 449,564,130 |
| 1.5.1 | <i>Impuesto Sobre Nóminas</i> | 449,564,130 |
| 1.6 | IMPUESTOS ECOLÓGICOS | 1,230,000,000 |
| 1.6.1 | <i>Del Impuesto Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales</i> | 400,000,000 |
| 1.6.2 | <i>Impuesto De la Emisión de Gases a la Atmósfera</i> | 130,000,000 |
| 1.6.3 | <i>Impuesto De la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua</i> | 500,000,000 |
| 1.6.4 | <i>Impuesto Al Depósito o Almacenamiento de Residuos</i> | 200,000,000 |
| 1.7 | ACCESORIOS IMPUESTOS | 2,551,411 |
| 1.7.1 | <i>Actualización de Impuestos</i> | 2,551,411 |
| 1.8 | OTROS IMPUESTOS | 326,016,388 |
| 1.8.1 | <i>Del Impuesto Adicional Para la Infraestructura</i> | 179,026,585 |
| 1.8.2 | <i>Del Impuesto Para la Universidad Autónoma de Zacatecas</i> | 146,989,803 |
| 1.9 | IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN | |
| 1.9.1 | <i>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores</i> | 0 |
| 2 | CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | |
| 2.1 | Contribuciones y Aportaciones de Seguridad Social | |
| 2.1.1 | <i>Contribuciones y Aportaciones de Seguridad Social</i> | 0 |
| 3 | CONTRIBUCIONES Y MEJORAS | 76,000,000 |
| 3.1 | Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas | |
| 3.1.1 | <i>Programa 3 X1 Para Migrantes</i> | 0 |
| 3.1.2 | <i>(Proagua), Apartado Rural (Aparural)</i> | 0 |
| 3.1.3 | <i>(Proagua), Apartado Urbano (Aparur)</i> | 0 |
| 3.1.4 | <i>Aportación Escuelas</i> | 0 |
| 3.2 | Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas no comprendidas en la Ley Vigente, | |
| 3.2.1 | <i>Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas no comprendidas en la Ley vigente,</i> | 0 |

| | | |
|------------|---|--------------------|
| 4 | DERECHOS | 687,496,261 |
| 4.1 | DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE | |
| 4.1.1 | <i>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio</i> | 0 |
| 4.2 | DERECHOS SOBRE HIDROCARBUROS | |
| 4.2.1 | <i>Derechos sobre Hidrocarburos</i> | 0 |
| 4.3 | DERECHOS SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 681,284,180 |
| 4.3.1 | <i>Secretaría General de Gobierno</i> | 1,023,372 |
| 4.3.2 | <i>Coordinación General Jurídica</i> | 16,120,619 |
| 4.3.3 | <i>Secretaría de Finanzas</i> | 587,865,430 |
| 4.3.4 | <i>Secretaría de Obras Públicas</i> | 1,389,685 |
| 4.3.5 | <i>Secretaría de Desarrollo Urbano vivienda y Ordenamiento territorial</i> | 4,338,270 |
| 4.3.6 | <i>Secretaría de la Función Pública</i> | 472,670 |
| 4.3.7 | <i>Secretaría de Educación</i> | 869,986 |
| 4.3.8 | <i>Secretaría del Agua y Medio Ambiente</i> | 771,604 |
| 4.3.9 | <i>Secretaría de Seguridad Pública</i> | 31,120,615 |
| 4.3.10 | <i>Secretaría de Administración</i> | 646,103 |
| 4.3.11 | <i>Organismos Públicos Desconcentrados</i> | 36,665,826 |
| 4.4 | OTROS DERECHOS | 3,861,820 |
| 4.4.1 | <i>Otros Derechos</i> | 3,861,820 |
| 4.5 | ACCESORIOS DE DERECHOS | 2,350,261 |
| 4.5.1 | <i>Actualización de Derechos</i> | 2,350,261 |
| 4.6 | DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN | |
| 4.6.1 | <i>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios</i> | 0 |
| 5 | PRODUCTOS | 104,206,077 |
| 5.1 | PRODUCTOS | 104,206,077 |
| 5.1.1 | <i>Productos de Bienes Muebles e Inmuebles</i> | 3,237,288 |
| 5.1.2 | <i>Capitales y Valores del Estado</i> | 14,255,369 |
| 5.1.3 | <i>Otros Productos</i> | 220,543 |
| 5.1.4 | <i>Patrocinios</i> | 0 |
| 5.1.5 | <i>Intereses Generados</i> | 86,492,877 |
| 5.2 | PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS | |
| 5.2.1 | <i>Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios</i> | 0 |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | 259,415,342 |
| 6.1 | APROVECHAMIENTOS CORRIENTES | 191,249,223 |
| 6.1.1 | <i>Multas</i> | 20,167,523 |
| 6.1.2 | <i>Indemnizaciones</i> | 51,226,992 |
| 6.1.3 | <i>Reintegros</i> | 119,854,708 |
| 6.2 | ACCESORIOS | 9,099,914 |
| 6.2.1 | <i>Honorarios</i> | 129,107 |
| 6.2.2 | <i>Gastos de Ejecución</i> | 413,759 |
| 6.2.3 | <i>Recargos</i> | 6,243,500 |
| 6.2.4 | <i>Multas del Estado</i> | 2,313,548 |
| 6.3 | OTROS APROVECHAMIENTOS | 59,066,205 |
| 6.3.1 | <i>Otros Aprovechamientos</i> | 59,066,205 |
| 6.4 | APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE | |
| 6.4.1 | <i>Aprovechamiento no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en</i> | 0 |
| 7 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | |
| 7.1 | <i>Ingresos por Venta De Bienes y Servicios</i> | 0 |



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

| | | |
|-------------|---|-----------------------|
| 8 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA | 27,130,316,478 |
| 8.1 | PARTICIPACIONES | 10,388,148,833 |
| 8.1.1 | <i>Fondo General</i> | 6,922,250,920 |
| 8.1.2 | <i>Fondo De Fomento Municipal</i> | 768,316,078 |
| 8.1.3 | <i>Fondo De Fiscalización</i> | 315,800,563 |
| 8.1.4 | <i>Fondo de Compensación 10 Entidades Menos PIB</i> | 465,304,985 |
| 8.1.5 | <i>Impuestos Especial Sobre la Producción y Servicios</i> | 206,823,151 |
| 8.1.6 | <i>IEPS a la Venta Final Gasolinas y Diesel</i> | 358,080,878 |
| 8.1.7 | <i>Fondo de Impuesto Sobre la Renta</i> | 1,276,731,155 |
| 8.1.8 | <i>Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</i> | 11,900,676 |
| 8.1.9 | <i>Incentivos Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</i> | 39,163,389 |
| 8.1.10 | <i>Fondo de Compensación de RePeCo e Régimen Intermedio</i> | 23,777,038 |
| 8.1.11 | <i>Otros Incentivos</i> | 0 |
| 8.2 | APORTACIONES | 13,142,792,742 |
| 8.2.1 | <i>Fondo de Aportaciones para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)</i> | 7,112,145,127 |
| 8.2.2 | <i>Fondo de Aportación para los Servicios de Salud (FASSA)</i> | 2,461,960,118 |
| 8.2.3 | <i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)</i> | 1,120,869,984 |
| 8.2.4 | <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento para los Municipios (FORTAMUN)</i> | 1,102,718,751 |
| 8.2.5 | <i>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)</i> | 378,189,573 |
| 8.2.6 | <i>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)</i> | 107,755,657 |
| 8.2.7 | <i>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)</i> | 178,000,000 |
| 8.2.8 | <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)</i> | 681,153,532 |
| 8.3 | CONVENIOS Y ASIGNACIONES | 1,689,273,057 |
| 8.3.1 | Ramo 4 Gobernación | 0 |
| 8.3.2 | Ramo 6 Hacienda y Crédito Público | 0 |
| 8.3.3 | Ramo 8 Agricultura Desarrollo Rural | 0 |
| 8.3.4 | Ramo 9 Comunicaciones y Transportes | 0 |
| 8.3.5 | Ramo 10 Economía | 0 |
| 8.3.6 | Ramo 11 Educación Pública | 1,577,273,057 |
| 8.3.7 | Ramo 12 Salud | 0 |
| 8.3.8 | Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | 0 |
| 8.3.9 | Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales | 112,000,000 |
| 8.3.10 | Ramo 20 Bienestar | 0 |
| 8.3.11 | Ramo 21 Turismo | 0 |
| 8.3.12 | Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas | 0 |
| 8.3.13 | Ramo 27 Función Pública | 0 |
| 8.3.14 | Ramo 48 Cultura | 0 |
| 8.4 | INGRESOS COORDINADOS | 173,771,370 |
| 8.4.1 | <i>Multas Federales no Fiscales</i> | 1,417,738 |
| 8.4.2 | <i>Fiscalización Concurrente</i> | 67,635,731 |
| 8.4.3 | <i>Ganancia por Enajenación de Bienes Inmuebles</i> | 56,517,547 |
| 8.4.4 | <i>Control de Obligaciones</i> | 36,203,589 |
| 8.4.5 | <i>Créditos Fiscales</i> | 871,022 |
| 8.4.6 | <i>Régimen de Incorporación Fiscal</i> | 11,125,743 |
| 8.5 | Fondos Diferentes a Participaciones | 755,783,476 |
| 8.5.1 | <i>Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)</i> | 755,783,476 |
| | <i>Fondo General</i> | 649,057,025 |
| | <i>Fondo De Fomento Municipal</i> | 78,096,716 |
| | <i>Fondo De Fiscalización</i> | 28,629,735 |
| 9 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 980,547,000 |
| 9.1.1 | <i>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</i> | 0 |
| 9.1.2 | <i>Recursos en Gestión a la Federación</i> | 980,547,000 |
| 10 | INGRESOS FINANCIEROS | |
| 10.1 | INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS | |
| 10.1.1 | INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS | |
| 10.2 | FINANCIAMIENTO | |
| 10.2.1 | FINANCIAMIENTO | |
| | TOTAL | 30,292,560,003 |



Artículo 4. ...

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

En el caso de que se observe una disminución de las participaciones federales establecidas en el artículo 1 de la presente Ley, con relación a las programadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, después de haber compensado el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se faculta al titular del Ejecutivo del Estado, a través del titular de la Secretaría de Finanzas, a llevar cabo lo siguiente:

- I. En convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, participe en el Esquema de Potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), diseñado por la Federación, en virtud del cual, a cambio de una contraprestación en favor de la Entidad, el Estado, ya sea directamente o por conducto del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, transmitirá irrevocablemente a un fideicomiso no público, que constituya un tercero para tales efectos, conocido como el “Vehículo de Potenciación” el derecho a recibir:**
 - a) El 100% de los recursos presentes y futuros del FEIEF que correspondan al Estado, en términos de lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como cualquier otro fondo que, en términos de las disposiciones aplicables, substituya o complemente a dicho FEIEF, de tiempo en tiempo, y**
 - b) El 80% de los recursos presentes y futuros del FEIEF que correspondan al Estado, en términos del artículo 19, fracción IV, inciso a) de dicha Ley, así como cualquier otro fondo que, en términos de las disposiciones aplicables, substituya o complemente a dicho FEIEF, de tiempo en tiempo.**


II. **Celebrar los convenios o emitir instrucciones que sean necesarios o convenientes con el objeto de instrumentar y perfeccionar dicha transmisión irrevocable.**

III. **Celebre un convenio de colaboración administrativa con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la debida implementación del Esquema de Potenciación del FEIEF, en términos del tercer párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales aplicables, el cual deberá prever, entre otros aspectos:**

- a) **La compensación entre las obligaciones que el Estado incurra con la Federación al amparo del Esquema de Potenciación del FEIEF y hasta el 4% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otros fondos, contribuciones e ingresos que eventualmente las sustituyan o complementen por cualquier causa, para el caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anticipe cantidades al Vehículo de Potenciación, por cuenta del Estado, cuando el patrimonio del Vehículo de Potenciación sea insuficiente para pagar los financiamientos contratados por este último;**
- b) **Las estipulaciones que se requieran en favor del Vehículo de Potenciación para la debida implementación del Esquema de Potenciación del FEIEF y los derechos del Vehículo de Potenciación para exigir el cumplimiento de dichas estipulaciones;**
- c) **Que el convenio de colaboración administrativa no podrá ser terminado anticipadamente por el Estado sino hasta que los acreedores y tenedores respectivos acuerden por escrito, por conducto del Vehículo de Potenciación, que se han liquidado en su totalidad las obligaciones de pago debidas en términos de los financiamientos contratados por el Vehículo de Potenciación;**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



d) Que el convenio de colaboración administrativa no podrá ser modificado sin el previo consentimiento por escrito de los acreedores y tenedores respectivos, por conducto del Vehículo de Potenciación, y

e) Que los acreedores y tenedores de los valores respectivos no tendrán recurso en contra del Estado respecto del incumplimiento de pago de los financiamientos que sean contratados por el Vehículo de Potenciación. En consecuencia, las operaciones de monetización y la contratación de financiamiento que se realice al amparo del Esquema de Potenciación del FEIEF se registrarán única y exclusivamente por lo acordado en el convenio de colaboración administrativa.

IV. Realizar el reconocimiento de la recepción anticipada por parte del Estado de los recursos del FEIEF como resultado de las operaciones de monetización.

V. Celebrar los convenios modificatorios al convenio de colaboración que sean necesarios o convenientes con objeto de implementar el Esquema de Potenciación y los demás actos autorizados en el presente Decreto.


Asimismo para que gestione, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la instrumentación de las operaciones materia del presente Decreto, y para que celebre, firme y suscriba los convenios, contratos, documentos y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes a su juicio, para implementar y perfeccionar la participación del Estado en el Esquema de Potenciación del FEIEF, incluyendo, sin limitar:

a) La asunción de obligaciones de dar, hacer y no hacer;

b) El otorgamiento de mandatos revocables o irrevocables;

c) La modificación, revocación o cancelación de instrucciones, notificaciones o avisos girados con

anterioridad, de cualquier naturaleza, o bien el otorgamiento o emisión de nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

VI. Realizar las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades, estatales o federales, incluyendo, sin limitar, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VII. La negociación de términos y condiciones y la celebración de cuantos actos, convenios, contratos o instrumentos se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, y

VIII. Las autorizaciones previstas en este Decreto podrán ser ejercidas, a más tardar, el 31 de diciembre del 2020. La transmisión irrevocable referida en este artículo subsistirá hasta que se hayan liquidado, en su totalidad, las obligaciones de pago al amparo de los financiamientos contratados por el Vehículo de Potenciación, según como dicha circunstancia sea confirmada, por escrito, por los acreedores y tenedores respectivos, por conducto del Vehículo de Potenciación.

Se instruye a la Secretaría de Finanzas que informe trimestralmente al Congreso del Estado sobre el destino y aplicación de los recursos netos de la monetización del FEIEF que reciba el Estado como parte del Esquema de Potenciación del FEIEF.

Artículo 15 bis. Los contribuyentes sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, establecido en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, podrán diferir al mes de diciembre de 2020, el importe que les corresponda enterar de los meses de mayo, junio y julio del ejercicio fiscal correspondiente a esta Ley, para lo cual deberán solicitar la autorización correspondiente, a más tardar en el 15 de junio del 2020, a través del

portal tributario de la Secretaría de Finanzas, especificando el período que requieran diferir.

Artículo 15 ter. Los contribuyentes sujetos del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, establecido en el Capítulo Tercero del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, gozarán de un estímulo del 100 % (cien por ciento), del impuesto que les hubiese correspondido enterar por el período de abril a diciembre de 2020. Este estímulo no les relevará de presentar la declaración de los ingresos obtenidos que sirvan de base del impuesto, no obstante que no exista impuesto a enterar.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo, podrán diferir al mes de diciembre, el importe que les corresponda enterar, relativo al periodo del primer trimestre de este ejercicio fiscal, para lo cual deberán solicitar, a más tardar el 15 de junio del 2020, la autorización correspondiente, a través del portal tributario de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 18. ...

| AÑO MODELO | ENERO | FEBRERO | MARZO -SEPTIEMBRE | OCTUBRE -DICIEMBRE |
|--------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| Modelo 2019 | 10% (DIEZ POR CIENTO) | 0% (POR CIENTO) | 0% (POR CIENTO) | 0% (POR CIENTO) |
| Modelo 2018 | 10% (DIEZ POR CIENTO) | 5% (CINCO POR CIENTO) | 0% (POR CIENTO) | 0% (POR CIENTO) |
| Modelo 2017 | 20% (VEINTE POR CIENTO) | 15% (QUINCE POR CIENTO) | 10% (DIEZ POR CIENTO) | 5% (CINCO POR CIENTO) |
| Modelo 2016 | 30% (TREINTA POR CIENTO) | 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) | 20% (VEINTE POR CIENTO) | 15% (QUINCE POR CIENTO) |
| Modelo 2015 al 2011 | 30% (TREINTA POR CIENTO) | 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) | 20% (VEINTE POR CIENTO) | 15% (QUINCE POR CIENTO) |
| Modelo 2010 y anteriores | 40% (CUARENTA POR CIENTO) | 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) | 30% (TREINTA POR CIENTO) | 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) |
| Motocicletas | 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) | 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) | 70% (SETENTA POR CIENTO) | 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) |
| Remolques | 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) | 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) | 40% (CUARENTA POR CIENTO) | 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) |

I. a III.

...

Artículo 24. ...

| AÑO MODELO | ENERO | FEBRERO | MARZO -SEPTIEMBRE | OCTUBRE -DICIEMBRE |
|--------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| Modelo 2019 | 5% (CINCO POR CIENTO) | 5% (CINCO POR CIENTO) | 0% (POR CIENTO) | 0% (POR CIENTO) |
| Modelo 2018 | 10% (DIEZ POR CIENTO) | 10% (DIEZ POR CIENTO) | 5% (CINCO POR CIENTO) | 0% (POR CIENTO) |
| Modelo 2017 | 20% (VEINTE POR CIENTO) | 20% (VEINTE POR CIENTO) | 15% (QUINCE POR CIENTO) | 10% (DIEZ POR CIENTO) |
| Modelo 2016 | 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) | 20% (VEINTE POR CIENTO) | 15% (QUINCE POR CIENTO) | 10% (DIEZ POR CIENTO) |
| Modelo 2015 al 2011 | 40% (CUARENTA POR CIENTO) | 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) | 30% (TREINTA POR CIENTO) | 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) |
| Modelo 2010 y anteriores | 55% (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO) | 50% (CINCUENTA POR CIENTO) | 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) | 40% (CUARENTA POR CIENTO) |
| Motocicletas | 80% (OCHENTA POR CIENTO) | 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) | 70% (SETENTA POR CIENTO) | 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) |
| Remolques | 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) | 70% (SETENTA POR CIENTO) | 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) | 60% (SESENTA POR CIENTO) |

I. a III.

...

Artículo 31. ...

- I. **75 % (Setenta y cinco por ciento)** del costo de registro de escritura constitutiva de empresas que por primera vez se instalen en el Estado de Zacatecas, y
- II. **75 % (Setenta y Cinco por ciento)** del costo de registro de escritura de bienes inmuebles para inicio de operaciones de empresas que por primera vez se instalen en el Estado de Zacatecas.



TRANSITORIOS

SEXTO. ...

I. ...

II. **Los ingresos que se recauden provenientes del ejercicio fiscal 2019 y anteriores, se destinarán en el orden de prioridad siguiente:**

a) **A cubrir la disminución de Ingresos Propios y Participaciones Federales, con motivo de la afectación económica que ha originado la contingencia de salud que padece el país y el Estado.**

b) **A programas, obras e infraestructura que incentiven el crecimiento económico y empleo del Estado, relacionados con el objeto o destino del gasto a que se refieren los artículos 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 8 de la Ley General de Cambio Climático.**

c) **A cubrir la diferencia de “Recursos en Gestión a la Federación” observados y los presupuestados en la presente Ley, cuando estos últimos sean mayores.**

III. **Derogada.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **ADICIONAN** los artículos transitorios Décimo Quinto Bis, Décimo Quinto Ter, Décimo Quinto Quáter, Décimo Quinto Quinques, Décimo Quinto Sexies y Décimo Quinto Septies; todos del **Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020**, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Artículo Primero al Décimo Quinto.

Artículo Décimo Quinto Bis. Derivado de la contingencia sanitaria y económica provocada por la pandemia COVID-19, se deberá compensar la caída de los ingresos en el Estado de Zacatecas con los





egresos, debiendo ceñirse a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como con las demás disposiciones estatales aplicables a la materia.

El presente artículo es de observancia general para todos los Entes Públicos en el ámbito estatal y de sus respectivas competencias, los cuales deberán cumplir con las disposiciones establecidas, así como llevar a cabo las acciones necesarias para hacerlo efectivo.

Las reducciones al presupuesto asignado que se deberán realizar para compensar la caída de los ingresos presupuestarios serán hasta por \$ 360,295,194.00 (trescientos sesenta millones doscientos noventa y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.) y se distribuirán de la siguiente manera:

| Concepto | Reducción |
|--|--------------------|
| TOTAL | 360,295,194 |
| Poder Legislativo | 11,404,154 |
| Poder Ejecutivo | 347,533,864 |
| Administración Centralizada | 298,502,137 |
| Jefatura de Oficina del C. Gobernador: | 27,004,164 |
| Secretaría General de Gobierno | 13,214,699 |
| Secretaría de Finanzas | 44,953,049 |
| Secretaría de Administración | 6,262,000 |
| Secretaría de la Función Pública | 2,699,134 |
| Secretaría de Economía | 21,488,813 |
| Secretaría de Turismo | 12,722,377 |
| Secretaría de Obras Públicas | 10,243,183 |
| Secretaría de Educación | 58,685,859 |
| Secretaría de Desarrollo Social | 15,766,870 |
| Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial | 14,257,881 |
| Secretaría del Agua y Medio Ambiente | 3,175,464 |



| | |
|------------------------------------|------------|
| Secretaría del Campo | 27,928,327 |
| Secretaría de las Mujeres | 2,507,457 |
| Secretaría del Zacatecano Migrante | 34,316,113 |
| Coordinación General Jurídica | 2,074,840 |
| Coordinación Estatal de Planeación | 1,201,905 |

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Administración Descentralizada

49,031,727

| | |
|--|------------|
| Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia | 12,315,595 |
| Consejo Estatal de Desarrollo Económico | 208,544 |
| Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación | 3,367,624 |
| Instituto de la Defensoría Pública | 167,713 |
| Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas | 10,295,986 |
| Sistema Zacatecano de Radio y Televisión | 586,689 |
| Patronato Estatal de promotores Voluntarios | 103,691 |
| Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde | 6,547,208 |
| Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas | 579,256 |
| Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas | 135,752 |
| Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas | 8,634,434 |
| Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad | 5,582,228 |
| Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas | 183,237 |
| Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente | 174,717 |
| Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción | 149,056 |

Órganos Autónomos

1,357,176

| | |
|---|---------|
| Comisión Estatal de Derechos Humanos | 299,089 |
| Instituto Zacatecano de Acceso a la Información | 34,369 |
| Instituto Electoral del Estado de Zacatecas | 209,847 |
| Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas | 336,370 |
| Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas | 237,719 |
| Instituto Regional del Patrimonio Mundial | 239,782 |



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Los municipios y sus organismos paramunicipales, en términos del presente artículo, deberán compensar la caída de sus ingresos con la reducción de sus gastos a fin de mantener un equilibrio en sus finanzas, además de adoptar las normas y medidas expuestas en el Artículo Décimo Quinto Bis Transitorio, tomando en cuenta, en todo momento, las disminuciones que por bases, criterios y montos de distribución son establecidos a partir de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios se generarán.

Artículo Décimo Quinto Ter. Los Entes Públicos adoptarán las Medidas de Austeridad que sean necesarias para compensar la caída de los Ingresos de Libre Disposición, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, y deberán aplicar ajustes a los montos en sus Presupuestos de Egresos aprobados en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y;
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo Décimo Quinto Quáter. Los Entes Públicos adoptarán y deberán observar de manera obligatoria las siguientes Medidas de Disciplina financiera por capítulo presupuestario:

1. **Materiales y Suministros.** Los Entes Públicos deberán reducir y reorientar el gasto referente a materiales y suministros; estableciendo estrategias, medidas y acciones para contener el gasto, principalmente en los siguientes conceptos:



2200 Alimentos y Utensilios
2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

2. Servicios Generales. Los Entes Públicos deben identificar las partidas que corresponde a servicios generales con carácter de irreductibles para la correcta operación, funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones, además de garantizar su respectiva suficiencia presupuestaria.

Las asignaciones previstas o programadas a eventos públicos, tales como ferias, fiestas, convenciones, congresos, exposiciones, espectáculos, foros, festivales y cualesquiera otros de naturaleza análoga, quedarán sujetas a las disposiciones y recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

Queda estrictamente prohibido ejercer recursos presupuestarios de libre disposición para servicios relacionados con asesorías, consultoría, asistencia e intercambios en distintas materias, siempre que no se vinculen a las áreas de la salud y que sean estrictamente indispensables para combatir la pandemia de COVID-19, o se trate de la contratación de servicios relacionados con las tareas la fiscalización, de estudios actuariales o que fortalezcan las actividades legislativas consideradas esenciales y que son necesarias para la correcta operación, funcionamiento y cumplimiento de atribuciones constitucionales.

Los Entes Públicos restringirán los servicios, como mínimo en un 50%, que no sean considerados irreductibles y que estén asociados a los siguientes conceptos:

3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios
3340 Servicios de Capacitación
3350 Servicios de Investigación Científica y Desarrollo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- 3360 Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado**
- 3370 Servicios de Protección y Seguridad**
- 3380 Servicios de Vigilancia**
- 3390 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales**

- 3700 Servicios de Traslado y Viáticos**
- 3710 Pasajes Aéreos**
- 3720 Pasajes Terrestres**
- 3740 Autotransporte**
- 3750 Viáticos en el País**
- 3760 Viáticos en el Extranjero**
- 3780 Servicios Integrales de Traslado y Viáticos**
- 3790 Otros Servicios de Traslado y Hospedaje**


Se deberá contener el gasto al menos en un 25% el relativo y asignado a:

- 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad**
- 3610 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales**
- 3620 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes y Servicios**
- 3630 Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet**
- 3640 Servicios de Revelado de Fotografías**
- 3650 Servicios de la Industria Filmica, del Sonido y del Video**
- 3660 Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente de Internet**
- 3690 Servicios de Información**

Para las partidas asociadas al concepto 3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, los Entes Públicos reprogramarán su gasto, priorizando las actividades sustantivas y que generan valor público.

- 3. Apoyos Sociales y Subsidios a la Producción. Se deberá reducir y reorientar al máximo los recursos asignados de este capítulo a los Organismos Públicos Descentralizados; al igual que los programas sociales de las Dependencias Centralizadas.**

4. Bienes Muebles e Inmuebles. Se cancelan las adquisiciones de bienes muebles, salvo aquellos que sean indispensables para enfrentar la contingencia sanitaria.




Artículo Décimo Quinto Quinquies. Se faculta a la Secretaría de Finanzas para que, de manera inmediata, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, realice un análisis relativo a los Fideicomisos Públicos en donde el Estado sea fideicomitente y, en su caso, para que se instrumente lo necesario para extinguirlos y liquidarlos, realizar la concentración y reorientación de los fondos o recursos públicos que se destinan a los mismos.

Tratándose de fideicomisos con estructura orgánica, se estará además, a lo dispuesto en la Ley de Entidades Públicas Paraestatales.

Artículo Décimo Quinto Sexies. Se faculta a la Secretaría de Finanzas para en caso de continuar la caída en ingresos de libre disposición derivado de la pandemia COVID-19, y una vez realizado el análisis al comportamiento presupuestario persiste un Balance Presupuestario Negativo, a realizar las adecuaciones presupuestales en todos los capítulos de gasto y en el presupuesto de los Entes Públicos que se requiera, de acuerdo a los artículos 64 y 65 de este Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas y demás normativas aplicables en materia estatal y federal.

Como medidas de apoyo a la reducción del déficit presupuestario, derivado de un diagnóstico y un análisis minucioso, el Ejecutivo podrá emitir un documento que detalle las acciones complementarias que contribuyan a lograr el equilibrio financiero, entre otras tales como:

- Reordenamientos de procesos organizacionales de las Dependencias, Entidades y Organismos.
- Identificación de duplicidad de funciones y fusión de áreas administrativas, organismos, entidades o dependencias, así como la detección de actividades innecesarias o poco relevantes.
- Reducción de número de plazas.
- Utilización de tecnologías para generar ahorros presupuestarios.
- Restricciones en el uso de Vehículos.



Artículo Décimo Quinto Septies. Decretada la conclusión de la “Emergencia Sanitaria por Fuerza Mayor” dentro de los quince días hábiles siguientes a que esto ocurra, se deberá reestablecer el orden presupuestal primigenio, en la medida de que las condiciones económicas y el grado de afectación en la caída y, en su caso, la gestión de recursos extraordinarios lo permita.

La Secretaría de Finanzas deberá realizar los ajustes presupuestarios que se estimen pertinentes para reestablecer en la mayor medida posible el orden presupuestario a que se refiere el párrafo anterior, y deberá informar a la Legislatura del Estado de las adecuaciones realizadas dentro de los treinta días siguientes a su realización.

Con independencia de lo precisado en el presente artículo y en el Décimo Quinto Sexies, la Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, dará seguimiento a las medidas que dicte la Secretaría de Finanzas con motivo de la aplicación del presente Decreto y podrá hacer, en cualquier momento, las observaciones que considere pertinentes y solicitar los informes que estime necesarios.

En su oportunidad, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública rendirá un informe al Pleno de esta Soberanía de las tareas desarrolladas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro del término de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, deberá realizar, en su caso, las modificaciones presupuestales a los anexos técnicos que conforman la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020 y del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas 2020 y sus modificaciones.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

SECRETARIA

DIP. CAROLINA DAVILA RAMIREZ



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO